ACTA EXTRAORDINARIA 33-2020. Acta número treinta y tres correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social de manera virtual mediante la plataforma tecnológica TEAMS, a las dieciséis horas con diecinueve minutos del día cuatro de junio del dos mil veinte, presidida por la señora Esmeralda Britton González, Presidenta de la Junta Directiva y con la participación de los siguientes miembros:, Maritza Bustamante Venegas, Vicepresidente; José Mauricio Alcázar Román, Secretario, Eva Isabel Torres Marín, Urania Chaves Murillo, Arturo Ortiz Sánchez, Fanny Robleto Jiménez, Gerardo Alberto Villalobos Ocampo y Felipe Díaz Miranda.

Participan de la sesión virtual los funcionarios: la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, el señor Luis Diego Quesada Varela, en condición de Asesor de Presidencia y la señora Laura Moraga Vargas de la Secretaría de Actas.

CAPITULO I. APROBACION ORDEN DEL DIA

ARTÍCULO 1. Lectura y aprobación del orden del día

La señora Marilyn Solano procede a leer el orden del día:

Se incluye el oficio JPS-AJ-466-2020 a solicitud de la señora Marcela Sánchez Quesada.

Se incluyen el oficio JPS-AI-404-2020 y solicitud de información de la Contraloría General de la República a solicitud de la señora Presidenta.

Con estas modificaciones se aprueba el orden del día y se procede a tratar los siguientes temas.

CAPITULO II. TEMAS GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Se incorpora a la sesión la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización.

ARTÍCULO 2. Modificaciones al Cartel de Lotería Instantánea.

Se presenta el oficio JPS-GG-573-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> Para su revisión y posterior aprobación se remite oficio JPS-GG-GPC-MER-IDP-097-2020, del 01 de junio de 2020, suscrito por el Departamento de Mercadeo y la Gerencia de Producción y Comercialización, relacionado con ajustes al cartel de Cartel de Licitación Pública de Lotería Instantánea.
>
> Es importante mencionar que, dichas modificaciones se realizaron producto de la resolución R-DCA-0299-2020 de la Contraloría General de La República.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GPC-MER-IDP-097-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Karen Gómez Granados, Jefe a.i. del Departamento de Mercadeo, en el que indica:

Como es de su conocimiento, mediante acuerdo de Junta Directiva JD-133 correspondiente al Capítulo V), artículo 12) de la Sesión Ordinaria 09-2020 celebrada el 17 de febrero de 2020 se aprueba el Cartel de Licitación Pública de Lotería Instantánea titulado: *"Administración de lotería instantánea (pre producción, producción, distribución y venta) y desarrollo y operación de loterías instantáneas en formato digital"*, en adelante el cartel de licitación, el cual se publica bajo el número de procedimiento 2020LN-000002-0015600001. Sobre este cartel de licitación, la empresa IGT Global Services Limited presenta ante la Contraloría General de la Republica el pasado 11 de marzo del 2020 recurso de objeción al cartel, recurso que es declarado parcialmente con lugar mediante oficio R-DCA-0299-2020 y en el cual la Contraloría ordena a la administración modificar el cartel y darle la publicidad respectiva.

La resolución de la Contraloría General de la República fue atendida por el Departamento de Mercadeo mediante oficio JPS-GG-GPC-MER-IDP-066-2020 de fecha 31 de marzo del 2020, en atención a lo solicitado por el Departamento de Recursos Materiales a través del oficio JPS.GG-GAF-RM-203-2020 de fecha 30 de marzo del 2020 y en coordinación con la Asesoría Jurídica y el Departamento de Tecnologías de Información, dependencias que, según sus competencias, brindaron su criterio técnico ante algunas objeciones al cartel de licitación planteadas por IGT.

A continuación, se informa lo actuado respecto a los siguientes puntos, según lo indicado por la Contraloría General de la República:

Punto ii Requisitos de Admisibilidad: "*No se acredita por parte de la Administración el ejercicio razonado, por medio del cual estableció los requerimientos objetados que permitan determinar con certeza cuál es en realidad la cantidad de ventas y de producción que requiere para cumplir con el objeto de este concurso. En ese sentido estima esta División que la Administración debió fundamentar al atender la audiencia especial como los requerimientos cuestionados garantizan un aumento en las ventas o cómo con base en parámetros objetivos definió esas cantidades, lo cual demuestra la falta de fundamentación por parte de la administración para definir tales requerimientos".*

"…En ese mismo sentido se deberá definir la metodología mediante la cual se comprobará la capacidad de producción de los oferentes pues el cartel no lo establece en las cláusulas de admisibilidad".

Tomando como base lo anterior, se procedió a establecer en lo relativo a cantidad de boletos vendidos y capacidad de producción, lo requerido para cumplir con el objeto de la contratación, es decir, que sea una empresa que pueda suplir las necesidades de la Junta, según la estimación de cantidad de tiquetes necesarios para cumplir las ventas proyectadas. En virtud de esto, se procedió a ajustar las cantidades requeridas y el sistema de valoración de ofertas.

En cuanto a la comprobación de la capacidad de producción, se incorporó en el apartado Requisitos de Admisibilidad, la solicitud de una declaración jurada.

Respecto a lo indicado:
"Aplicado lo anterior al caso concreto se observa que el cartel, requiere a manera de admisibilidad una experiencia mínima de 10 años en la fabricación y distribución de boletos de lotería instantánea en un modelo de administración en el continente americano, sin que se indique en este apartado cómo los oferentes deberán demostrar la misma, por lo que se estima que el pliego de condiciones incumple con norma reglamentaria en cuanto al reconocimiento de la experiencia positiva, pues no acredita la metodología idónea mediante la cual los oferentes deberán acreditar la experiencia y cómo ésta resulta positiva para cumplir el requerimiento de admisibilidad, lo cual deberá ser corregido por la Administración, por lo que deberá la Administración definir la forma en que requerirá a los concursantes acreditarán que su experiencia es positiva".

Se procedió a incorporar en el apartado de Requisitos de Admisibilidad la presentación de una declaración jurada que permita comprobar la experiencia a entera satisfacción de sus clientes.

Punto iii:
"en el sistema de evaluación impugnado, por lo que se impone a la Administración el deber de valorar todos los elementos del sistema de evaluación en los términos desarrollados en el apartado "ii" y proceder a realizar las modificaciones pertinentes en el sistema de evaluación derivadas de las modificaciones a las cláusulas de admisibilidad, por lo que se impone".

Con base en lo externado en el punto ii, se procedió a variar el sistema de valoración de ofertas.

Punto iv. Sobre los puntos de venta:

"En ese sentido debe insistir esta División en que la Administración debió fundamentar al atender la audiencia especial como los requerimientos cuestionados garantizan un aumento en las ventas o cómo con base en parámetros objetivos definió esas cantidades, lo cual demuestra la falta de fundamentación por parte de la Administración para definir tales requerimientos. Por lo anterior deberá la Administración acreditar en el expediente los estudios o parámetros objetivos respecto de los cuales respalde los requerimientos cuestionados en cuanto a la cantidad de puntos de venta por lo

que corresponde declarar parcialmente con lugar el recurso de objeción en este aspecto sustenta el punto".

Respecto a lo anterior, y considerando lo externado por la División sobre contar con parámetros objetivos respecto de los cuales se respalden los requerimientos cuestionados, se procedió a realizar una valoración de la cantidad de puntos de venta solicitados y mediante estudio técnico anexo se justifica realizar una disminución en la cantidad, respecto a lo solicitado inicialmente y el tiempo de apertura.

vii. Sobre las ofertas en consorcio:

"En ese sentido se deberá la Administración corregir lo pertinente, debiendo de considerarse no desnaturalizar la figura del consorcio ni incurrir en una violación a la libre organización de las empresa o consorcios en este caso, lo cual ha dicho esta División, resulta ser un acto de libre determinación por parte de los concursantes, en ese sentido se pueden ver las resoluciones No.R-DCA-0135-2016 de las diez horas con veintisiete minutos del quince de febrero del dos mil dieciséis y R-DCA-1089-2019 de las once horas con cincuenta y un minutos del veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, por lo que se declara parcialmente con lugar este extremo".

En los siguientes cuadros se presentan las modificaciones realizadas al cartel de licitación en acatamiento de la resolución de la Contraloría General de La República. En cada uno de los cuadros podrá observar en una columna lo que indica el cartel de licitación original, en otra columna la respectiva modificación y una tercera columna de observaciones.

	(...) Cantidad de boletos vendidos: El oferente debe presentar una de declaración jurada donde se detalle la cantidad de boletos de lotería instantánea que ha vendido durante los últimos 5 años bajo el modelo de administración de lotería instantánea considerando pre producción, producción y distribución, a diferentes Organizaciones de Lotería. Para ser considerados los oferentes deben contar con una venta mínima de 10 mil millones de boletos anuales con medida de 2" X 4" equivalentes para clientes bajo el modelo de administración de lotería instantánea.	(...) Cantidad de boletos vendidos: El oferente debe presentaruna de declaración jurada donde se detalle la cantidad de boletos de lotería instantánea que ha vendido durante los últimos 5 años bajo el modelo de administración de lotería instantánea considerando pre producción, producción y distribución, a diferentes Organizaciones de Lotería, donde se muestre el desglose de la cantidad vendida a cada empresa, el cual debe coincidir con la cantidad total indicada. Para ser considerado, el oferente debe garantizar a la Junta que puede distribuir en el territorio costarricense al menos, y no limitado a, 15 millones de boletos de Lotería Instantánea anualmente.	Deben modificarse el punto 2 de la sección: 1 Declaraciones Juradas, para que se lean de la siguiente forma: 2. El oferente deberá presentar declaración jurada donde se detalle la cantidad de boletos de lotería instantánea que ha vendido durante los últimos 5 años bajo el modelo de administración de lotería instantánea considerando pre producción, producción y distribución, a diferentes Organizaciones de Lotería, donde se muestre el desglose de la cantidad vendida a cada empresa, el cual debe coincidir con la cantidad total indicada , además debe manifestar que cuenta con la capacidad de distribuir en territorio costarricense al menos, y no limitado a, 15 millones de boletos de Lotería Instantánea anualmente. Esta declaración debe estar suscrita por la persona legalmente autorizada por el oferente para estos efectos y cumplir posteriormente con las formalidades consulares de Costa Rica, si procediere. La Junta se reserva el derecho por el medio que estime pertinente, de verificar la veracidad de la información aportada por el oferente. Si se comprueba que el oferente brindó información falsa, será motivo suficiente para su descalificación como oferente o la de resolver su contrato en caso de resultar adjudicado. Además, debe modificarse el punto VIII. SISTEMA DE VALORACION DE OFERTAS para que indique:	**Cantidad de boletos vendidos (10 puntos)** Según lo indicado en el artículo II inciso b), los oferentes deben aportar una declaración jurada mediante la cual manifiesten la cantidad de boletos de Lotería Instantánea que han vendido durante los últimos cinco años a diferentes organizaciones de lotería bajo el modelo de administración de lotería instantánea, para lo cual deben declarar que han vendido al menos, y no limitado a 15 millones de boletos anuales a cada una de las diferentes organizaciones de lotería.

Capacidad de Producción: Para ser considerados los oferentes deben tener una capacidad de producción anual mínima de 20 mil millones de boletos con medida de 2" x 4".	**Capacidad de Producción:** El oferente debe presentar una declaración jurada donde se detalle la capacidad de producción anual de boletos para cada unade las plantas que posea. Para ser considerado, el oferente debe garantizar a la Junta que tiene la capacidad de producir para la Junta al menos, y no limitado a, 15 millones de boletos de Lotería Instantánea anualmente.	Deben modificarse el punto 4 de la sección: **1 Declaraciones Juradas**, para que se lean de la siguiente forma: 4. El oferente debe presentar una declaración jurada donde se detalle la capacidad de producción anual de boletos para cada unade las plantas que posea, además debe manifestar que cuenta con la capacidad de producción anual mínima para la Junta de al menos, y no limitado a 15 millones de boletos de Lotería Instantánea. Esta declaración debe estar suscrita por la persona legalmente autorizada por el oferente para estos efectos y cumplir posteriormente con las formalidades consulares de Costa Rica. La Junta se reserva el derecho por el medio que estime pertinente, de verificar la veracidad de la información	aportada por el oferente. Si se comprueba que el oferente brindó información falsa, será motivo suficiente para su descalificación como oferente o la de resolver su contrato en caso de resultar adjudicado. Además, debe modificarse el punto **VIII. SISTEMA DE VALORACION DE OFERTAS para que indique:** **Capacidad de Producción (12 puntos)** Según se indicó en el artículo II los oferentes deben tener mínimo una capacidad de producción para la Junta de al menos, y no limitado a, 15 millones de boletos de Lotería Instantánea anualmente y plantas de respaldo para la impresión de boletos de lotería en diferentes países, como opciones de respaldo contra catástrofes, con al menos una de ellas ubicada en el Continente Americano, para lo cual deberán aportar declaración jurada mediante la cual manifiesten contar con la capacidad de producción y detalles de sus plantas, se otorgarán puntos adicionales al oferente que cuente con mayor capacidad de producción.

	CARTEL ACTUAL	MODIF.POR RESOLUCIÓN R-DCA-0299-2020 En fuente color azul	OTRAS MODIFICACIONES COMO CONSECUENCIA
2	b.10. Pago de Comisiones b.10.2. Al Contratista Los licitantes deberán ofertar la comisión por la administración y operación del proyecto Pre Producción, Producción y Distribución en territorio costarricense de boletos de Lotería Instantánea, así como la comisión por el Desarrollo y Operación de Loterías Instantáneas en formato digital.	b.10. Pago de Comisiones b.10.2. Al Contratista Los licitantes deberán ofertar la comisión por la administración y operación del proyecto Pre Producción, Producción y Distribución en territorio costarricense de boletos de Lotería Instantánea, así como la comisión por el Desarrollo y Operación de Loterías Instantáneas en formato digital. Estableciéndose como techo o máximo de comisión por la comercialización de boletos físicos de Lotería Instantánea de un 20%. y para la comercialización de Lotería Instantánea en formato digital se establece un máximo o techo una comisión de un 10%. No será válido presentar ofertas con indicación de diferentes porcentajes por comisión, en función de volúmenes de ventas diferentes.	

	CARTEL ACTUAL	MODIF.POR RESOLUCIÓN R-DCA-0299-2020 En fuente color azul	OTRAS MODIFICACIONES COMO CONSECUENCIA
3	**B) DISTRIBUCION EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERIA INSTANTANEA.** El Contratista deberá estar en capacidad de distribuir en territorio costarricense y mantener a disposición del mercado al menos 10 juegos de lotería instantánea de manera simultánea, previamente autorizados por la Junta de Protección Social, según se estipula en el presente cartel, en al menos 2.500 nuevos puntos de venta fijos (se exceptúa puntos de venta de la Junta que comercialicen Lotería Instantánea) inicialmente distribuidos a nivel nacional siguiendo al menos los criterios de densidad de población e ingreso personal conforme a las cifras oficiales del INEC, se establecerán la densidad poblacional por distrito y el ingreso promedio en cada distrito, como fuente de información alternativa se podrá utilizar también los estudios de Estado de la Nación en lo que fueren aplicables como complemento de esa información.	**B) DISTRIBUCION EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERIA INSTANTANEA.** El Contratista deberá estar en capacidad de distribuir en territorio costarricense y mantener a disposición del mercado al menos 10 juegos de lotería instantánea de manera simultánea, previamente autorizados por la Junta de Protección Social, según se estipula en el presente cartel, en al menos, y no limitado a 3.500 nuevos puntos de venta fijos (se exceptúan aquellos puntos de venta que previo al inicio de operaciones mantengan un contrato de comercialización de Lotería Instantánea con la Junta) distribuidos a nivel nacional siguiendo al menos los criterios de densidad de población e ingreso personal conforme a las cifras oficiales del INEC, se establecerán la densidad poblacional por distrito y el ingreso promedio en cada distrito, como fuente de información alternativa se podrá utilizar también los estudios de Estado de la Nación en lo que fueren aplicables como complemento de esa información.	

(...) El contratista deberá tener en operaciones un máximo de 5.000 nuevos puntos de venta fijos, para lo cual adicional a los 2.500 puntos, deberá aperturar semestralmente 500 nuevos puntos de venta, el contratista podrá en un tiempo inferior concretar la apertura de todos los puntos de venta. Se aclara que el contratista será el responsable de la distribución y entrega de los boletos de lotería instantánea en los nuevos puntos de venta fijos.	(...) El contratista deberá tener en operaciones en al menos y no limitado a 3.500 nuevos puntos de venta fijos, para lo cual adicional a los 2.500 puntos, deberá aperturar anualmente 500 nuevos puntos de venta, el contratista podrá en un tiempo inferior concretar la apertura de todos los puntos de venta. Se aclara que el contratista será el responsable de la distribución y entrega de los boletos de lotería instantánea en los nuevos puntos de venta fijos.	
(...) El contratista no debe considerar a los vendedores autorizados de la Junta como parte de los 2.500 nuevos puntos de venta fijos que deberá establecer en territorio costarricense.	(...) El contratista no debe considerar a los vendedores autorizados de la Junta como parte de los nuevos puntos de venta fijos que deberá establecer en territorio costarricense. <u>Se eliminó en este último párrafo:</u> la cantidad 2.500, por cuanto se está abriendo la posibilidad de que el contratista pueda establecer más puntos de venta a los solicitados en función de las condiciones del mercado, al introducirse en diferentes párrafos de este apartado la frase: "*y no limitado a...*"	
(...) b.4. Relación Comercial No obstante, la ubicación de los Puntos de Venta Fijos deberá ser aprobados por la Junta de Protección Social previamente. Para la apertura de los 2.500 puntos iniciales y los 500 puntos de forma semestral, (...)	(...) b.4. Relación Comercial No obstante, la ubicación de los Puntos de Venta Fijos deberá ser aprobados por la Junta de Protección Social previamente. Para la apertura de los 2.500 puntos iniciales y los 500 puntos de forma anual, (...)	

	CARTEL ACTUAL	MODIF.POR RESOLUCIÓN R-DCA-0299-2020 En fuente color azul	OTRAS MODIFICACIONES COMO CONSECUENCIA
4	Ofertas en Consorcio: En cuanto a las ofertas en consorcio, debe tenerse en cuenta que la experiencia será evaluada a cada participante por separado sea producción o distribución, de tal manera que individualmente los oferentes en consorcio demuestren en forma separada la experiencia de cada uno, tanto en la parte de producción como en la parte de distribución de boletos de Lotería Instantánea, por lo que de resultar adjudicatario el consorcio, la Institución se reserva la facultad de exigir la fabricación al oferente que acredite las mejores condiciones técnicas, de seguridad y confiabilidad que requiere este tipo de producto, de igual manera para la parte de distribución. Para tal efecto deberán acreditar, ante la Administración y en los documentos que conforman la oferta, la existencia de un acuerdo de consorcio con las formalidades exigidas por la normativa sobre Contratación Administrativa Costarricense, en el cual se regulen, al menos, las obligaciones de las partes y su cuota de participación en el consorcio oferente.	Ofertas en Consorcio: En cuanto a las ofertas en consorcio, debe tenerse en cuenta que la experiencia será evaluada a cada participante por separado sea producción o distribución, de tal manera que individualmente los oferentes en consorcio demuestren en forma separada la experiencia de cada uno, tanto en la parte de producción como en la parte de distribución de boletos de Lotería Instantánea. Para tal efecto deberán acreditar, ante la Administración y en los documentos que conforman la oferta, la existencia de un acuerdo de consorcio con las formalidades exigidas por la normativa sobre Contratación Administrativa Costarricense, en el cual se regulen, al menos, las obligaciones de las partes y su cuota de participación en el consorcio oferente. <u>Se eliminó:</u> "*...por lo que de resultar adjudicatario el consorcio, la Institución se reserva la facultad de exigir la fabricación al oferente que acredite las mejores condiciones técnicas, de seguridad y confiabilidad que requiere este tipo de producto, de igual manera para la parte de distribución.*	

5	En cuanto a los juegos en formato digital, las pruebas de calidad, confiabilidad y seguridad deben realizarse a los juegos de muestra, los resultados de las pruebas las debe suministrar el oferente junto con la oferta, las cuales deben ser realizadas por un laboratorio competente, reconocido internacionalmente, con experiencia demostrada y especializada en este tipo de pruebas en la industria de loterías, y no por un laboratorio interno de del oferente.	En cuanto a los juegos en formato digital, las pruebas de calidad, confiabilidad y seguridad las deberá realizar el contratista previo a su lanzamiento al mercado, cuyos resultados los debe suministrar el contratista a la Junta. Estas pruebas deben ser realizadas por un laboratorio competente, reconocido internacionalmente, con experiencia demostrada y especializada en este tipo de pruebas en la industria de loterías, y no por un laboratorio interno del contratista.	
	El laboratorio indicará expresamente los juegos en formato digital que son aceptables y los juegos que no son aceptables desde el punto de vista de calidad, confiabilidad y seguridad, mediante un informe detallado por pruebas sobre los resultados obtenidos, así como el método realizado al efecto. La recomendación final del informe determinará si los juegos son seguros, confiables y de calidad para que la oferta pase a la calificación de los aspectos cualitativos. El costo de este proceso de certificación por parte de un laboratorio competente y reconocido internacionalmente debe ser asumido por el Contratista.	El laboratorio indicará expresamente los juegos en formato digital que son aceptables y los juegos que no son aceptables desde el punto de vista de calidad, confiabilidad y seguridad, mediante un informe detallado por pruebas sobre los resultados obtenidos, así como el método realizado al efecto. La recomendación final del informe determinará si los juegos son seguros, confiables y de calidad para para su lanzamiento al mercado. El costo de este proceso de certificación por parte de un laboratorio competente y reconocido internacionalmente debe ser asumido por el contratista.	

Estas modificaciones fueron puestas a conocimiento de su despacho mediante oficio JPS-GG-GAF-RM-214-2020 de fecha 03 de abril del 2020 para su posterior conocimiento y aprobación por parte de Junta Directiva.

Además, el pasado 14 de mayo del 2020 en sesión de Junta Directiva, los Directores presentes solicitaron una serie de modificaciones al cartel de licitación en relación con: i. los contratos que suscribirá el eventual contratista con los nuevos puntos de venta fijos. ii. Sistema de geolocalización de los nuevos puntos de venta fijos. iii. Recalcar la obligatoriedad que tendrá el eventual contratista en cuanto al pago oportuno de los premios. iv. Que el pago de comisiones estará sujeta a la normativa tributaria vigente, v. Lineamientos de publicidad, definición de conceptos claros sobre qué se entiende por publicidad. vi. El uso de otros medios de pago además de las tarjetas bancarias. vii. Solicitud de un módulo generador de reportes. vii. Aportes a FOMUVEL por parte de los vendedores autorizados que se heredarán al eventual contratista, así como, la comisión que se deberá seguir cancelando a los vendedores autorizados en cumplimiento del Transitorio I de la Ley 8718.

Al respecto, en los siguientes cuadros se presentan las modificaciones realizadas al cartel de licitación en atención a los requerimientos de los señores Directores y a la presentación efectuada por la Gerencia de Producción y Comercialización.

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
2	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.8. Pago de Premios: La gestión de los pagos por concepto de premios será responsabilidad exclusiva del Contratista. (...)	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.8. Pago de Premios: La gestión de los pagos por concepto de premios será responsabilidad exclusiva del Contratista. Por lo que, es responsabilidad del contratista establecer las condiciones necesarias para el oportuno pago de premios a los jugadores. (...)

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
3	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.10. Pago de Comisiones (...) b.10.2. Al Contratista Los licitantes deberán ofertar la comisión por la administración y operación del proyecto Pre Producción, Producción y Distribución en territorio costarricense de boletos de Lotería Instantánea, así como la comisión por el Desarrollo y Operación de Loterías Instantáneas en formato digital. No será válido presentar ofertas con indicación de diferentes porcentajes por comisión, en función de volúmenes de ventas diferentes.	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.10. Pago de Comisiones (...) b.10.2. Al Contratista Los licitantes deberán ofertar la comisión por la administración y operación del proyecto Pre Producción, Producción y Distribución en territorio costarricense de boletos de Lotería Instantánea, así como la comisión por el Desarrollo y Operación de Loterías Instantáneas en formato digital. La oferta económica y el pago de comisiones estarán sujetas a las obligaciones tributarias establecidas en la normativa costarricense. No será válido presentar ofertas con indicación de diferentes porcentajes por comisión, en función de volúmenes de ventas diferentes.

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
4	**VII. MERCADEO Y PUBLICIDAD** El contratista asumirá en un 100% el costo de la publicidad (producción y pauta) en medios de comunicación masiva, así como el material POP que se deberá colocar en los puntos de venta fijos. (...)	**VII. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN** (...) El contratista asumirá en un 100% el costo de la publicidad (producción y pauta) en medios de comunicación masiva, así como el material POP que se deberá colocar en los puntos de venta fijos. La Junta se reserva el derecho de fijar las pautas o lineamientos de la publicidad en función de sus resultados y del interés público. Además, en el contrato se establecerán las pautas sobre qué es publicidad y qué no, es decir, en el contrato que suscriba la Junta con el Contratista deberá definirse claramente el concepto de publicidad, así como aquellos términos que se consideran parte de publicidad. (...) En cuanto a promoción el contratista estará facultado para realizar todo tipo de actividades promocionales, como lo son las tarjetas de fidelidad, que garanticen el incremento de ventas, cuyo costo que derive de toda actividad promocional será asumido por el Contratista. Toda actividad promocional debe someterse a conocimiento de la Junta para su respectiva aprobación.

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
1	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.4. Relación Comercial La relación comercial con el Punto de Venta Fijo es completamente responsabilidad del contratista. El Punto de Venta no tendrá relación comercial, ni legal con la Junta de Protección Social. (...)	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.4. Relación Comercial La relación comercial con el Punto de Venta Fijo es completamente responsabilidad del contratista. El Punto de Venta no tendrá relación comercial, ni legal con la Junta de Protección Social. El Contratista deberá remitir a la Junta el formato del contrato que firmará con los puntos de venta para su respectiva revisión y en caso que la Junta considere conveniente incluir alguna otra cláusula necesaria para la buena marcha del negocio, le comunicará al Contratista y en conjunto convendrán la necesidad de incluir o no determinadas cláusulas. En caso de la existencia de diferentes formatos de contrato, según el tipo de punto de venta, deberá de igual manera suministrarlos a la Junta para su respectiva revisión. Además, el Contratista deberá suministrar a la Junta un sistema de geolocalización de los puntos de venta, el cual debe ser alimentado por el Contratista en tiempo real y su costo y mantenimiento será asumido en su totalidad por el Contratista (...)

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
5	**V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOTERÍAS INSTANTÁNEAS EN FORMATO DIGITAL.** (…) Las ventas Brutas de los juegos de Lotería Instantánea en formato digital ingresarán directamente a las cuentas bancarias de la Junta, bajo el concepto de neteo. De dichas cuentas se debitarán los premios obtenidos por los jugadores y se acreditarán a la cuenta bancaria del jugador en tiempo real, cuando el jugador obtenga un premio, indistintamente del monto obtenido como premio. El Contratista asumirá por cuenta propia cualquier comisión bancaria que cobraren las entidades financieras por los movimientos transaccionales producto de la comercialización de los juegos digitales. En otras palabras, el Contratista no le cobrará a la Junta ningún tipo de comisión bancaria producto de la comercialización de estos juegos. (…)	**V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOTERÍAS INSTANTÁNEAS EN FORMATO DIGITAL.** (…) Las ventas Brutas de los juegos de Lotería Instantánea en formato digital ingresarán directamente a las cuentas bancarias de la Junta, bajo el concepto de neteo. De dichas cuentas se debitarán los premios obtenidos por los jugadores y se acreditarán a la cuenta bancaria del jugador en tiempo real, cuando el jugador obtenga un premio, indistintamente del monto obtenido como premio. El Contratista asumirá por cuenta propia cualquier comisión bancaria que cobraren las entidades financieras por los movimientos transaccionales producto de la comercialización de los juegos digitales. En otras palabras, el Contratista no le cobrará a la Junta ningún tipo de comisión bancaria producto de la comercialización de estos juegos. Además del uso de tarjetas bancarias, el Contratista deberá optar por otros medios de pago como lo son, y no limitado a, tarjetas de fidelidad o de recarga únicas para jugadores de la Junta. El Contratista será igualmente responsable de la seguridad y manejo de la información de los jugadores. (…)

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
6	**VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INFORMÁTICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA** (...) 18. Capacidad y Rapidez (...)	**VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INFORMÁTICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA** (...) El Contratista deberá proveer a la Junta un módulo generador de reportes en línea y tiempo real, que, además de los reportes solicitados, le permita a la Junta generar sus propios reportes. Este módulo generador de reportes debe permitirle a la Junta realizar ajustes a los reportes solicitados en este cartel, de tal forma que la persona que los revisa pueda hacerle ajustes que le permita agregar o quitar campos y volver a generar el reporte. Este generador de reportes debe permitir, además, generar reportes sumarizados. Y la información que se genere sea de fácil exportación a Excel. 18. Capacidad y Rapidez (...)

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
7	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.10. Pago de Comisiones b.10.1. Al Punto de Venta por venta de boletos físicos El contratista será el responsable de pagar la comisión por venta a los puntos de venta. De la comisión que devengue el Contratista deberá destinar un porcentaje sobre las ventas brutas al pago por comisión por venta al punto de venta. El Contratista liquidará semanalmente la comisión por venta a los nuevos puntos de venta fijos. Los oferentes deberán indicar en las respectivas ofertas el porcentaje que por concepto de comisión pagarán a los puntos de venta. Se aclara que la comisión por ventas que el Contratista cancele a los puntos de venta saldrá de la comisión que este devengue como administrador y operador de las loterías instantáneas. Es decir, la Junta de Protección Social no será la responsable de la comisión por venta de los puntos de venta, esta será responsabilidad del Contratista por tanto no deberá la Junta reembolsar al contratista la comisión que este cancele por ventas a los puntos. El Contratista deberá garantizar, que la Junta de Protección Social podrá monitorear en tiempo real las comisiones por venta generadas por cada uno de los puntos de venta fijos.	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.10. Pago de Comisiones b.10.1. Al Punto de Venta nuevo por venta de boletos físicos El contratista será el responsable de pagar la comisión por venta a los puntos de venta nuevos. De la comisión que devengue el Contratista deberá destinar un porcentaje sobre las ventas brutas al pago por comisión por venta al punto de venta nuevo. El Contratista liquidará semanalmente la comisión por venta a los nuevos puntos de venta fijos. Los oferentes deberán indicar en las respectivas ofertas el porcentaje que por concepto de comisión pagarán a los puntos de venta. Se aclara que la comisión por ventas que el Contratista cancele a los puntos de venta nuevos saldrá de la comisión que este devengue como administrador y operador de las loterías instantáneas. Es decir, la Junta de Protección Social no será la responsable de la comisión por venta de los puntos de venta, esta será responsabilidad del Contratista por tanto no deberá la Junta reembolsar al contratista la comisión que este cancele por ventas a los puntos. El Contratista deberá garantizar, que la Junta de Protección Social podrá monitorear en tiempo real las comisiones por venta generadas por cada uno de los puntos de venta fijos nuevos.

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
7		b.10.1.2 A los vendedores autorizados de la Junta Para el pago de la comisión a los vendedores autorizados de la Junta el contratista deberá observar y cumplir con lo estipulado en el Transitorio I de la Ley 8718 y el artículo 26 de la ley 7395. En cumplimiento del Transitorio I de la Ley 8718 el contratista deberá cancelar el 12% por concepto de comisión a los vendedores autorizados de la Junta que previo a la promulgación de la presente ley, el 18 de febrero del 2009, hayan adquirido ese derecho. De dicho porcentaje de comisión el contratista retendrá el 1% a cada vendedor autorizado para el Fondo Mutual de Vendedores de Lotería (FOMUVEL) cuyos recursos el contratista deberá transferir directamente a dicha entidad, esto en cumplimiento del artículo 26 de la ley 7395. La Junta le reconocerá al Contratista la diferencia pagada por encima de la comisión que este establezca en su oferta económica. Para tales efectos la Junta proporcionará al contratista la lista de vendedores autorizados, actualizada, que tienen dicho derecho adquirido. A los vendedores autorizados de la Junta que hayan ingresado posterior a la promulgación de la ley 8718 el contratista les cancelará la comisión que fije en su oferta económica, de la cual le retendrá a cada vendedor el 1% para FOMUVEL y cuyos recursos el contratista deberá transferir directamente a dicha entidad. La Junta proporcionará al contratista la lista actualizada de estos vendedores autorizados. El Contratista liquidará semanalmente la comisión por venta a los vendedores autorizados de la Junta. El Contratista deberá garantizar, que la Junta de Protección Social podrá monitorear en tiempo real las comisiones por venta generadas por cada uno de los puntos de venta fijos nuevos y los vendedores autorizados de la Junta.

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
8	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.11. Liquidación de recursos El Contratista liquidará semanalmente a la Junta la recaudación de las ventas de los boletos físicos de Lotería Instantánea mediante la siguiente fórmula: Ventas Brutas menos Comisión del Contratista menos pago de premios.	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.11. Liquidación de recursos El Contratista liquidará semanalmente a la Junta la recaudación de las ventas de los boletos físicos de Lotería Instantánea mediante la siguiente fórmula: Ventas Brutas menos Comisión del Contratista menos pago de premios menos pagos extraordinarios. **Aclaración:** se define como pagos extraordinarios la diferencia que el contratista pagará de más por concepto de comisión a aquellos vendedores autorizados de la Junta en cumplimiento del Transitorio I de la Ley 8718 y cuya diferencia debe ser asumida por la Junta.

Por todo lo descrito en el presente oficio, se solicita a la Gerencia General poner de conocimiento de la Junta Directiva para su respectiva aprobación las modificaciones realizadas al cartel de licitación, tanto las modificaciones que se realizaron producto de la resolución R-DCA-0299-2020 de la Contraloría General de La República, así como las modificaciones solicitadas el pasado 14 de mayo de los corrientes por los señores Directores.

Importante resaltar que estas modificaciones deben ponerse a conocimiento de la Junta Directiva a la mayor brevedad, puesto que se deben publicar en SICOP, considerando además que la recepción de ofertas estaba para el 28 de mayo de los corrientes, y que debido a los recientes cambios solicitados al cartel de licitación el Departamento de Recursos Materiales postergó la recepción de las ofertas para el 18 de junio, 202, indicando que la fecha de recepción de ofertas no se puede correr más días.

Señala la señora Evelyn Blanco que se procedió a realizar otros ajustes en atención al acuerdo JD-357correspondiente al Capítulo V), artículo 6) de la Sesión Ordinaria 28-2020 celebrada el 14 de mayo de 2020.

Procede a realizar la siguiente presentación:

Modificaciones del cartel de Licitación Pública N° 2020LN-000002-0015600001 según la resolución R-DCA-0299-2020 y solicitudes de adición por parte de Junta Directiva en sesión del Jueves 14 de mayo del 2020

Cuadro comparativo

	CARTEL ACTUAL	MODIF.POR RESOLUCIÓN R-DCA-0299-2020 En fuente color azul	OTRAS MODIFICACIONES COMO CONSECUENCIA
1	**II. Requisitos de admisibilidad Experiencia:** Los oferentes deben contar con una experiencia mínima de 10 años en la fabricación y distribución de boletos de lotería instantánea en un modelo de administración en el Continente Americano.	**II. Requisitos de admisibilidad Experiencia:** Los oferentes deberán presentar una declaración jurada mediante la cual manifiesten contar con una experiencia mínima de 10 años en la fabricación y distribución de boletos de lotería instantánea en un modelo de administración en el Continente Americano. En dicha declaración deberán hacer constar, bajo juramento, que el servicio brindado bajo el modelo de administración en el Continente Americano ha sido a entera satisfacción de sus clientes. Esta declaración debe contener al menos la siguiente información: nombres de las empresas para las cuales durante mínimo 10 años ha brindado el servicio bajo el modelo de administración de Lotería Instantánea considerando, preproducción, producción, distribución y venta, así como los nombres de los contactos con dichas empresas y números telefónicos, con la finalidad de que, si la Junta lo considera pertinente, corroborar la experiencia del oferente.	Se incluyó el tema de la experiencia en el apartado de **Declaraciones Juradas**, para que se lean de la siguiente forma: Los oferentes deberán presentar una declaración jurada mediante la cual manifiesten contar con una experiencia mínima de 10 años en la fabricación y distribución de boletos de lotería instantánea en un modelo de administración en el Continente Americano. En dicha declaración deberán hacer constar, bajo juramento, que el servicio brindado bajo el modelo de administración en el Continente Americano ha sido a entera satisfacción de sus clientes. Esta declaración debe contener al menos la siguiente información: nombres de las empresas para las cuales durante mínimo 10 años ha brindado el servicio bajo el modelo de administración de Lotería Instantánea considerando, preproducción, producción, distribución y venta, así como los nombres de los contactos con dichas empresas y números telefónicos, con la finalidad de que, si la Junta lo considera pertinente, corroborar la experiencia del oferente.

	(...) Cantidad de boletos vendidos: El oferente debe presentar una de declaración jurada donde se detalle la cantidad de boletos de lotería instantánea que ha vendido durante los últimos 5 años bajo el modelo de administración de lotería instantánea considerando pre producción, producción y distribución, a diferentes Organizaciones de Lotería. Para ser considerados los oferentes deben contar con una venta mínima de 10 mil millones de boletos anuales con medida de 2" X 4" equivalentes para clientes bajo el modelo de administración de lotería instantánea.	(...) Cantidad de boletos vendidos: El oferente debe presentar una de declaración jurada donde se detalle la cantidad de boletos de lotería instantánea que ha vendido durante los últimos 5 años bajo el modelo de administración de lotería instantánea considerando pre producción, producción y distribución, a diferentes Organizaciones de Lotería, donde se muestre el desglose de la cantidad vendida a cada empresa, el cual debe coincidir con la cantidad total indicada. Para ser considerado, el oferente debe garantizar a la Junta que puede distribuir en el territorio costarricense al menos, y no limitado a, 15 millones de boletos de Lotería Instantánea anualmente.	Deben modificarse el punto 2 de la sección: 1 Declaraciones Juradas, para que se lean de la siguiente forma: 2. El oferente deberá presentar declaración jurada donde se detalle la cantidad de boletos de lotería instantánea que ha vendido durante los últimos 5 años bajo el modelo de administración de lotería instantánea considerando pre producción, producción y distribución, a diferentes Organizaciones de Lotería, donde se muestre el desglose de la cantidad vendida a cada empresa, el cual debe coincidir con la cantidad total indicada , además debe manifestar que cuenta con la capacidad de distribuir en territorio costarricense al menos, y no limitado a, 15 millones de boletos de Lotería Instantánea anualmente. Esta declaración debe estar suscrita por la persona legalmente autorizada por el oferente para estos efectos y cumplir posteriormente con las formalidades consulares de Costa Rica, si procediere. La Junta se reserva el derecho por el medio que estime pertinente, de verificar la veracidad de la información aportada por el oferente. Si se comprueba que el oferente brindó información falsa, será motivo suficiente para su descalificación como oferente o la de resolver su contrato en caso de resultar adjudicado. Además, debe modificarse el punto VIII. SISTEMA DE VALORACION DE OFERTAS para que indique:		**Cantidad de boletos vendidos (10 puntos)** Según lo indicado en el artículo II inciso b), los oferentes deben aportar una declaración jurada mediante la cual manifiesten la cantidad de boletos de Lotería Instantánea que han vendido durante los últimos cinco años a diferentes organizaciones de lotería bajo el modelo de administración de lotería instantánea, para lo cual deben declarar que han vendido al menos, y no limitado a 15 millones de boletos anuales a cada una de las diferentes organizaciones de lotería.

Capacidad de Producción: Para ser considerados los oferentes deben tener una capacidad de producción anual mínima de 20 mil millones de boletos con medida de 2" x 4".	**Capacidad de Producción:** El oferente debe presentar una declaración jurada donde se detalle la capacidad de producción anual de boletos para cada unade las plantas que posea. Para ser considerado, el oferente debe garantizar a la Junta que tiene la capacidad de producir para la Junta al menos, y no limitado a, 15 millones de boletos de Lotería Instantánea anualmente.	Deben modificarse el punto 4 de la sección: **1 Declaraciones Juradas**, para que se lean de la siguiente forma: 4. El oferente debe presentar una declaración jurada donde se detalle la capacidad de producción anual de boletos para cada unade las plantas que posea, además debe manifestar que cuenta con la capacidad de producción anual mínima para la Junta de al menos, y no limitado a 15 millones de boletos de Lotería Instantánea. Esta declaración debe estar suscrita por la persona legalmente autorizada por el oferente para estos efectos y cumplir posteriormente con las formalidades consulares de Costa Rica. La Junta se reserva el derecho por el medio que estime pertinente, de verificar la veracidad de la información	aportada por el oferente. Si se comprueba que el oferente brindó información falsa, será motivo suficiente para su descalificación como oferente o la de resolver su contrato en caso de resultar adjudicado. Además, debe modificarse el punto **VIII. SISTEMA DE VALORACION DE OFERTAS para que indique:** **Capacidad de Producción (12 puntos)** Según se indicó en el artículo II los oferentes deben tener mínimo una capacidad de producción para la Junta de al menos, y no limitado a, 15 millones de boletos de Lotería Instantánea anualmente y plantas de respaldo para la impresión de boletos de lotería en diferentes países, como opciones de respaldo contra catástrofes, con al menos una de ellas ubicada en el Continente Americano, para lo cual deberán aportar declaración jurada mediante la cual manifiesten contar con la capacidad de producción y detalles de sus plantas, se otorgarán puntos adicionales al oferente que cuente con mayor capacidad de producción.

	CARTEL ACTUAL	MODIF.POR RESOLUCIÓN R-DCA-0299-2020 En fuente color azul	OTRAS MODIFICACIONES COMO CONSECUENCIA
2	b.10. Pago de Comisiones b.10.2. Al Contratista Los licitantes deberán ofertar la comisión por la administración y operación del proyecto Pre Producción, Producción y Distribución en territorio costarricense de boletos de Lotería Instantánea, así como la comisión por el Desarrollo y Operación de Loterías Instantáneas en formato digital.	b.10. Pago de Comisiones b.10.2. Al Contratista Los licitantes deberán ofertar la comisión por la administración y operación del proyecto Pre Producción, Producción y Distribución en territorio costarricense de boletos de Lotería Instantánea, así como la comisión por el Desarrollo y Operación de Loterías Instantáneas en formato digital. Estableciéndose como techo o máximo de comisión por la comercialización de boletos físicos de Lotería Instantánea de un 20%. y para la comercialización de Lotería Instantánea en formato digital se establece un máximo o techo una comisión de un 10%. No será válido presentar ofertas con indicación de diferentes porcentajes por comisión, en función de volúmenes de ventas diferentes.	

Consulta la señora Presidenta a que se debe el último párrafo, por qué no se pueden aceptar diferentes comisiones en función de volúmenes de ventas diferentes.

Explica la señora Evelyn Blanco que se da porque la tabla va a ir en función de los diferentes esquemas apegados al transitorio 1 de la 8718, donde se van a tener tres esquemas de comisión; uno antes del transitorio, después del transitorio y la comisión que se le va a establecer a los tres mil quinientos puntos fijos.

Consulta la señora Presidenta si el hecho de hacer esa división con 256 vendedores, eventualmente todos los vendedores que hoy venden lotería y la maravilla que todos van a estar vendiendo cuando este contrato se dé, podrían catalogarlo de discriminatorio y que presenten algún tipo de recurso.

Indica la señora Marcela Sánchez que la Junta está aplicando una norma que es el transitorio 1 de la ley 8718 y es el transitorio el que hace la diferenciación y lo hace no por un tema antojadizo sino que lo hace por un tema de condiciones o situaciones jurídicas consolidadas, entonces no es una decisión de la Junta sino que es la aplicación de una norma.

Explica que se puede hablar de discriminación cuando dos personas están en una situación fática igual y se le aplica derechos o situaciones distintas, pero si no están en una situación fáctica ni de tiempo ni de consolidaciones jurídicas iguales y se le aplica la diferenciación que la ley establece no habría problema, lo que no garantiza que no vayan a recurrir.

	CARTEL ACTUAL	MODIF.POR RESOLUCION R-DCA-0299-2020 En fuente color azul
3	**B) DISTRIBUCION EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTANEA.** El Contratista deberá estar en capacidad de distribuir en territorio costarricense y mantener a disposición del mercado al menos 10 juegos de lotería instantánea de manera simultánea, previamente autorizados por la Junta de Protección Social, según se estipula en el presente cartel, en al menos 2.500 nuevos puntos de venta fijos (se exceptúa puntos de venta de la Junta que comercialicen Lotería Instantánea) inicialmente distribuidos a nivel nacional siguiendo al menos los criterios de densidad de población e ingreso personal conforme a las cifras oficiales del INEC, se establecerán la densidad poblacional por distrito y el ingreso promedio en cada distrito, como fuente de información alternativa se podrá utilizar también los estudios de Estado de la Nación en lo que fueren aplicables como complemento de esa información.	**B) DISTRIBUCION EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTANEA.** El Contratista deberá estar en capacidad de distribuir en territorio costarricense y mantener a disposición del mercado al menos 10 juegos de lotería instantánea de manera simultánea, previamente autorizados por la Junta de Protección Social, según se estipula en el presente cartel, en al menos, y no limitado a 3.500 nuevos puntos de venta fijos (no se contarán dentro de los 3.500 nuevos puntos aquellos que previo al inicio de operaciones mantengan un contrato de comercialización de Lotería Instantánea con la Junta) distribuidos a nivel nacional siguiendo al menos los criterios de densidad de población e ingreso personal conforme a las cifras oficiales del INEC, se establecerán la densidad poblacional por distrito y el ingreso promedio en cada distrito, como fuente de información alternativa se podrá utilizar también los estudios de Estado de la Nación en lo que fueren aplicables como complemento de esa información.

Consulta la señora Maritza Bustamante si los 3500 puntos que se indican son un tope máximo.

Explica la señora Evelyn Blanco que no es un tope, más bien se consideró que esos 3500 puntos más bien sean químicamente puros puestos que hoy no comercializan lotería instantánea, porque a nuestra actual fuerza de ventas que hoy comercializa instantánea hay que darles y mantenerles ciertas condiciones por ejemplo el transitorio 1 y que adicionalmente acordamos que también se le pueda continuar aportando al Fondo a los vendedores que al momento de la adjudicación cuenten con un contrato con lotería instantánea.

Entonces estos 3500 puntos no es un tope y sabemos que hay potencia para llegar incluso a los 5000, pero eso sí tenemos que cumplir que para poder crecer tenemos que apegarnos a criterios de densidad poblacional, a estudios del INEC y a estudios incluso del Estado de la Nación, porque tampoco es llegar a una saturación del mercado donde más bien eso afecte la colocación de nuestra fuerza de venta, sino que la idea es que el vendedor de lotería que tenemos hoy y los puestos que van a estar tengan el mercado suficiente para poder alcanzar los niveles volumen que es lo que lleva implícito este proyecto.

Consulta el señor Felipe Díaz si se puede indicar en cuanto a los vendedores, indicarlo igual que dice la ley por contrato, por adjudicación, por articulo 10, socios comerciales y cooperativistas, es decir abarcar todo lo que conlleva ser comercializador de la Junta.

Además, si se consideró el cambio que pueda tener el estudio del INEC ahora que mucha gente estaba trabajando y tenía una ubicación diferente, pasaba todo el día trabajando en San José y vivía en Alajuela o Cartago, pero con el teletrabajo podría variar la densidad poblacional.

Indica la señora Evelyn Blanco que por esa razón se agregó el Estado de la Nación que son estudios que marcan a nivel nacional el tema y nos pareció importante compensar lo del INEC porque también esas variables pueden variar. Con respecto a la otra pregunta, donde dice mantengan un contrato, tal vez sería los concesionarios de los siempre se ha hablado.

Señala la señora Marcela Sánchez que no es lo mismo ser concesionario que tener contrato o autorización para venta, por lo que sugiere valorar incorporar todas las condiciones.

	(...) El contratista deberá tener en operaciones un máximo de 5.000 nuevos puntos de venta fijos, para lo cual adicional a los 2.500 puntos, deberá aperturar semestralmente 500 nuevos puntos de venta, el contratista podrá en un tiempo inferior concretar la apertura de todos los puntos de venta. Se aclara que el contratista será el responsable de la distribución y entrega de los boletos de lotería instantánea en los nuevos puntos de venta fijos.	(...) El contratista deberá tener en operaciones en al menos y no limitado a 3.500 nuevos puntos de venta fijos, para lo cual adicional a los 2.500 puntos, deberá aperturar anualmente 500 nuevos puntos de venta, el contratista podrá en un tiempo inferior concretar la apertura de todos los puntos de venta. Se aclara que el contratista será el responsable de la distribución y entrega de los boletos de lotería instantánea en los nuevos puntos de venta fijos.	
	(...) El contratista no debe considerar a los vendedores autorizados de la Junta como parte de los 2.500 nuevos puntos de venta fijos que deberá establecer en territorio costarricense.	(...) El contratista no debe considerar a los vendedores autorizados de la Junta como parte de los nuevos puntos de venta fijos que deberá establecer en territorio costarricense. <u>Se eliminó en este último párrafo:</u> la cantidad 2.500, por cuanto se está abriendo la posibilidad de que el contratista pueda establecer más puntos de venta a los solicitados en función de las condiciones del mercado, al introducirse en diferentes párrafos de este apartado la frase: *"y no limitado a..."*	
	(...) b.4. Relación Comercial No obstante, la ubicación de los Puntos de Venta Fijos deberá ser aprobados por la Junta de Protección Social previamente. Para la apertura de los 2.500 puntos iniciales y los 500 puntos de forma semestral, (...)	(...) b.4. Relación Comercial No obstante, la ubicación de los Puntos de Venta Fijos deberá ser aprobados por la Junta de Protección Social previamente. Para la apertura de los 2.500 puntos iniciales y los 500 puntos de forma anual, (...)	

	CARTEL ACTUAL	MODIF.POR RESOLUCIÓN R-DCA-0299-2020 En fuente color azul	OTRAS MODIFICACIONES COMO CONSECUENCIA
4	Ofertas en Consorcio: En cuanto a las ofertas en consorcio, debe tenerse en cuenta que la experiencia será evaluada a cada participante por separado sea producción o distribución, de tal manera que individualmente los oferentes en consorcio demuestren en forma separada la experiencia de cada uno, tanto en la parte de producción como en la parte de distribución de boletos de Lotería Instantánea, por lo que de resultar adjudicatario el consorcio, la Institución se reserva la facultad de exigir la fabricación al oferente que acredite las mejores condiciones técnicas, de seguridad y confiabilidad que requiere este tipo de producto, de igual manera para la parte de distribución. Para tal efecto deberán acreditar, ante la Administración y en los documentos que conforman la oferta, la existencia de un acuerdo de consorcio con las formalidades exigidas por la normativa sobre Contratación Administrativa Costarricense, en el cual se regulen, al menos, las obligaciones de las partes y su cuota de participación en el consorcio oferente.	Ofertas en Consorcio: En cuanto a las ofertas en consorcio, debe tenerse en cuenta que la experiencia será evaluada a cada participante por separado sea producción o distribución, de tal manera que individualmente los oferentes en consorcio demuestren en forma separada la experiencia de cada uno, tanto en la parte de producción como en la parte de distribución de boletos de Lotería Instantánea. Para tal efecto deberán acreditar, ante la Administración y en los documentos que conforman la oferta, la existencia de un acuerdo de consorcio con las formalidades exigidas por la normativa sobre Contratación Administrativa Costarricense, en el cual se regulen, al menos, las obligaciones de las partes y su cuota de participación en el consorcio oferente. <u>Se eliminó:</u> "*...por lo que de resultar adjudicatario el consorcio, la Institución se reserva la facultad de exigir la fabricación al oferente que acredite las mejores condiciones técnicas, de seguridad y confiabilidad que requiere este tipo de producto, de igual manera para la parte de distribución.*	

5	En cuanto a los juegos en formato digital, las pruebas de calidad, confiabilidad y seguridad deben realizarse a los juegos de muestra, los resultados de las pruebas las debe suministrar el oferente junto con la oferta, las cuales deben ser realizadas por un laboratorio competente, reconocido internacionalmente, con experiencia demostrada y especializada en este tipo de pruebas en la industria de loterías, y no por un laboratorio interno de del oferente.	En cuanto a los juegos en formato digital, las pruebas de calidad, confiabilidad y seguridad las deberá realizar el contratista previo a su lanzamiento al mercado, cuyos resultados los debe suministrar el contratista a la Junta. Estas pruebas deben ser realizadas por un laboratorio competente, reconocido internacionalmente, con experiencia demostrada y especializada en este tipo de pruebas en la industria de loterías, y no por un laboratorio interno del contratista.	
	El laboratorio indicará expresamente los juegos en formato digital que son aceptables y los juegos que no son aceptables desde el punto de vista de calidad, confiabilidad y seguridad, mediante un informe detallado por pruebas sobre los resultados obtenidos, así como el método realizado al efecto. La recomendación final del informe determinará si los juegos son seguros, confiables y de calidad para que la oferta pase a la calificación de los aspectos cualitativos. El costo de este proceso de certificación por parte de un laboratorio competente y reconocido internacionalmente debe ser asumido por el Contratista.	El laboratorio indicará expresamente los juegos en formato digital que son aceptables y los juegos que no son aceptables desde el punto de vista de calidad, confiabilidad y seguridad, mediante un informe detallado por pruebas sobre los resultados obtenidos, así como el método realizado al efecto. La recomendación final del informe determinará si los juegos son seguros, confiables y de calidad para para su lanzamiento al mercado. El costo de este proceso de certificación por parte de un laboratorio competente y reconocido internacionalmente debe ser asumido por el contratista.	

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
1	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.4. Relación Comercial La relación comercial con el Punto de Venta Fijo es completamente responsabilidad del contratista. El Punto de Venta no tendrá relación comercial, ni legal con la Junta de Protección Social. (...)	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.4. Relación Comercial La relación comercial con el Punto de Venta Fijo es completamente responsabilidad del contratista. El Punto de Venta no tendrá relación comercial, ni legal con la Junta de Protección Social. El Contratista deberá remitir a la Junta el formato del contrato que firmará con los puntos de venta para su respectiva revisión y en caso que la Junta considere conveniente incluir alguna otra cláusula necesaria para la buena marcha del negocio, le comunicará al Contratista y en conjunto convendrán la necesidad de incluir o no determinadas cláusulas. En caso de la existencia de diferentes formatos de contrato, según el tipo de punto de venta, deberá de igual manera suministrarlos a la Junta para su respectiva revisión. Además, el Contratista deberá suministrar a la Junta un sistema de geolocalización de los puntos de venta, el cual debe ser alimentado por el Contratista en tiempo real y su costo y mantenimiento será asumido en su totalidad por el Contratista (...)

Consulta la señora Presidenta qué pasa si la Junta ya tiene un sistema de georreferenciación, porque la idea es que todos los puntos de la Junta sea lotería instantánea, electrónica o los puntos nuestros estén georreferenciados, pero si les decimos que tiene que ser estrictamente en el sistema del contratista, cómo se hace para verlo referenciado en el sistema nuestro.

Indica la señora Evelyn Blanco que el contratista tendría su sistema de georreferenciación, pero lo importante es que nos comparta las coordenadas para poder incluirlo en el sistema de la institución.

Sugiere la señora Presidenta que se indique expresamente que se debe de compartir esa información con la Junta.

Consulta el señor Felipe Díaz si lo indicado en cuanto a la relación comercial no es contradictorio, ya que si a la Junta le conviene incluir una clausula para la buena marcha del negocio para qué se le vamos a preguntar al contratista si a ellos les conviene o no.

Indica la señora Marcela Sánchez que a lo que se refiere es que se puede solicitar revisiones posteriores de los términos del contrato para hacer mejoras o adiciones o modificaciones. La idea es que no haya una relación directa entre los puntos de venta y la Junta, pero sí tal vez que en el documento contractual la Junta tenga la posibilidad de sugerir modificaciones.

Manifiesta el señor Arturo Ortiz que esa redacción se podría interpretar como una especie de negociación entre la Junta y el contratista y eventualmente el contratista se puede poner difícil en la negociación, sugiere que la redacción en cuanto a esas cláusulas indique que la Junta tiene el derecho de exigir y establecer cuáles clausulas van en el contrato.

Comenta la señora Maritza Bustamante con respecto a la terminología, que un filólogo de la Asamblea Legislativa indicaba sobre los términos que "deberá" es impositivo y obligatorio, entonces en esa misma línea debería indicarse que el oferente deberá para que sea algo obligatorio, que no se vea con la alternativa de que puede o no.

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
2	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.8. Pago de Premios: La gestión de los pagos por concepto de premios será responsabilidad exclusiva del Contratista. (...)	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.8. Pago de Premios: La gestión de los pagos por concepto de premios será responsabilidad exclusiva del Contratista. Por lo que, es responsabilidad del contratista establecer las condiciones necesarias para el oportuno pago de premios a los jugadores. (...)

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
3	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.10. Pago de Comisiones (...) b.10.2. Al Contratista Los licitantes deberán ofertar la comisión por la administración y operación del proyecto Pre Producción, Producción y Distribución en territorio costarricense de boletos de Lotería Instantánea, así como la comisión por el Desarrollo y Operación de Loterías Instantáneas en formato digital. No será válido presentar ofertas con indicación de diferentes porcentajes por comisión, en función de volúmenes de ventas diferentes.	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.10. Pago de Comisiones (...) b.10.2. Al Contratista Los licitantes deberán ofertar la comisión por la administración y operación del proyecto Pre Producción, Producción y Distribución en territorio costarricense de boletos de Lotería Instantánea, así como la comisión por el Desarrollo y Operación de Loterías Instantáneas en formato digital. La oferta económica y el pago de comisiones estarán sujetas a las obligaciones tributarias establecidas en la normativa costarricense. No será válido presentar ofertas con indicación de diferentes porcentajes por comisión, en función de volúmenes de ventas diferentes.

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
4	**VII. MERCADEO Y PUBLICIDAD** El contratista asumirá en un 100% el costo de la publicidad (producción y pauta) en medios de comunicación masiva, así como el material POP que se deberá colocar en los puntos de venta fijos. (...)	**VII. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN** (...) El contratista asumirá en un 100% el costo de la publicidad (producción y pauta) en medios de comunicación masiva, así como el material POP que se deberá colocar en los puntos de venta fijos. La Junta se reserva el derecho de fijar las pautas o lineamientos de la publicidad en función de sus resultados y del interés público. Además, en el contrato se establecerán las pautas sobre qué es publicidad y qué no, es decir, en el contrato que suscriba la Junta con el Contratista deberá definirse claramente el concepto de publicidad, así como aquellos términos que se consideran parte de publicidad. (...) En cuanto a promoción el contratista estará facultado para realizar todo tipo de actividades promocionales, como lo son las tarjetas de fidelidad, que garanticen el incremento de ventas, cuyo costo que derive de toda actividad promocional será asumido por el Contratista. Toda actividad promocional debe someterse a conocimiento de la Junta para su respectiva aprobación.

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
5	**V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOTERÍAS INSTANTÁNEAS EN FORMATO DIGITAL.** (…) Las ventas Brutas de los juegos de Lotería Instantánea en formato digital ingresarán directamente a las cuentas bancarias de la Junta, bajo el concepto de neteo. De dichas cuentas se debitarán los premios obtenidos por los jugadores y se acreditarán a la cuenta bancaria del jugador en tiempo real, cuando el jugador obtenga un premio, indistintamente del monto obtenido como premio. El Contratista asumirá por cuenta propia cualquier comisión bancaria que cobraren las entidades financieras por los movimientos transaccionales producto de la comercialización de los juegos digitales. En otras palabras, el Contratista no le cobrará a la Junta ningún tipo de comisión bancaria producto de la comercialización de estos juegos. (…)	**V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOTERÍAS INSTANTÁNEAS EN FORMATO DIGITAL.** (…) Las ventas Brutas de los juegos de Lotería Instantánea en formato digital ingresarán directamente a las cuentas bancarias de la Junta, bajo el concepto de neteo. De dichas cuentas se debitarán los premios obtenidos por los jugadores y se acreditarán a la cuenta bancaria del jugador en tiempo real, cuando el jugador obtenga un premio, indistintamente del monto obtenido como premio. El Contratista asumirá por cuenta propia cualquier comisión bancaria que cobraren las entidades financieras por los movimientos transaccionales producto de la comercialización de los juegos digitales. En otras palabras, el Contratista no le cobrará a la Junta ningún tipo de comisión bancaria producto de la comercialización de estos juegos. Además del uso de tarjetas bancarias, el Contratista deberá optar por otros medios de pago como lo son, y no limitado a, tarjetas de fidelidad o de recarga únicas para jugadores de la Junta. El Contratista será igualmente responsable de la seguridad y manejo de la información de los jugadores. (…)

Sugiere la señora Presidenta que en el último párrafo se debería de agregar "o cualquier otro mecanismo tecnológico disponible", porque ahora son tarjetas lo que tenemos, pero dentro de un año aparecen los bitcoins o algo más, entonces para que no quede limitado.

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
6	**VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INFORMÁTICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA** (...) 18. Capacidad y Rapidez (...)	**VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INFORMÁTICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA** (...) El Contratista deberá proveer a la Junta un módulo generador de reportes en línea y tiempo real, que, además de los reportes solicitados, le permita a la Junta generar sus propios reportes. Este módulo generador de reportes debe permitirle a la Junta realizar ajustes a los reportes solicitados en este cartel, de tal forma que la persona que los revisa pueda hacerle ajustes que le permita agregar o quitar campos y volver a generar el reporte. Este generador de reportes debe permitir, además, generar reportes sumarizados. Y la información que se genere sea de fácil exportación a Excel. 18. Capacidad y Rapidez (...)

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
7	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.10. Pago de Comisiones b.10.1. Al Punto de Venta por venta de boletos físicos El contratista será el responsable de pagar la comisión por venta a los puntos de venta. De la comisión que devengue el Contratista deberá destinar un porcentaje sobre las ventas brutas al pago por comisión por venta al punto de venta. El Contratista liquidará semanalmente la comisión por venta a los nuevos puntos de venta fijos. Los oferentes deberán indicar en las respectivas ofertas el porcentaje que por concepto de comisión pagarán a los puntos de venta. Se aclara que la comisión por ventas que el Contratista cancele a los puntos de venta saldrá de la comisión que este devengue como administrador y operador de las loterías instantáneas. Es decir, la Junta de Protección Social no será la responsable de la comisión por venta de los puntos de venta, esta será responsabilidad del Contratista por tanto no deberá la Junta reembolsar al contratista la comisión que este cancele por ventas a los puntos. El Contratista deberá garantizar, que la Junta de Protección Social podrá monitorear en tiempo real las comisiones por venta generadas por cada uno de los puntos de venta fijos.	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.10. Pago de Comisiones b.10.1. Al Punto de Venta nuevo por venta de boletos físicos El contratista será el responsable de pagar la comisión por venta a los puntos de venta nuevos. De la comisión que devengue el Contratista deberá destinar un porcentaje sobre las ventas brutas al pago por comisión por venta al punto de venta nuevo. El Contratista liquidará semanalmente la comisión por venta a los nuevos puntos de venta fijos. Los oferentes deberán indicar en las respectivas ofertas el porcentaje que por concepto de comisión pagarán a los puntos de venta. Se aclara que la comisión por ventas que el Contratista cancele a los puntos de venta nuevos saldrá de la comisión que este devengue como administrador y operador de las loterías instantáneas. Es decir, la Junta de Protección Social no será la responsable de la comisión por venta de los puntos de venta, esta será responsabilidad del Contratista por tanto no deberá la Junta reembolsar al contratista la comisión que este cancele por ventas a los puntos. El Contratista deberá garantizar, que la Junta de Protección Social podrá monitorear en tiempo real las comisiones por venta generadas por cada uno de los puntos de venta fijos nuevos.

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
7		b.10.1.2 A los vendedores autorizados de la Junta Para el pago de la comisión a los vendedores autorizados de la Junta el contratista deberá observar y cumplir con lo estipulado en el Transitorio I de la Ley 8718 y el artículo 26 de la ley 7395. En cumplimiento del Transitorio I de la Ley 8718 el contratista deberá cancelar el 12% por concepto de comisión a los vendedores autorizados de la Junta que previo a la promulgación de la presente ley, el 18 de febrero del 2009, hayan adquirido ese derecho. De dicho porcentaje de comisión el contratista retendrá el 1% a cada vendedor autorizado para el Fondo Mutual de Vendedores de Lotería (FOMUVEL) cuyos recursos el contratista deberá transferir directamente a dicha entidad, esto en cumplimiento del artículo 26 de la ley 7395. La Junta le reconocerá al Contratista la diferencia pagada por encima de la comisión que este establezca en su oferta económica. Para tales efectos la Junta proporcionará al contratista la lista de vendedores autorizados, actualizada, que tienen dicho derecho adquirido. A los vendedores autorizados de la Junta que hayan ingresado posterior a la promulgación de la ley 8718 el contratista les cancelará la comisión que fije en su oferta económica, de la cual le retendrá a cada vendedor el 1% para FOMUVEL y cuyos recursos el contratista deberá transferir directamente a dicha entidad. La Junta proporcionará al contratista la lista actualizada de estos vendedores autorizados. El Contratista liquidará semanalmente la comisión por venta a los vendedores autorizados de la Junta. El Contratista deberá garantizar, que la Junta de Protección Social podrá monitorear en tiempo real las comisiones por venta generadas por cada uno de los puntos de venta fijos nuevos y los vendedores autorizados de la Junta.

	CARTEL ACTUAL	ADICIÓN SEGÚN ACUERDO DE JD SESIÓN DEL 14 MAYO 2020 (en fuente color azul)
8	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.11. Liquidación de recursos El Contratista liquidará semanalmente a la Junta la recaudación de las ventas de los boletos físicos de Lotería Instantánea mediante la siguiente fórmula: Ventas Brutas menos Comisión del Contratista menos pago de premios.	**B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA.** (...) b.11. Liquidación de recursos El Contratista liquidará semanalmente a la Junta la recaudación de las ventas de los boletos físicos de Lotería Instantánea mediante la siguiente fórmula: Ventas Brutas menos Comisión del Contratista menos pago de premios menos pagos extraordinarios. **Aclaración:** se define como pagos extraordinarios la diferencia que el contratista pagará de más por concepto de comisión a aquellos vendedores autorizados de la Junta en cumplimiento del Transitorio I de la Ley 8718 y cuya diferencia debe ser asumida por la Junta.

Consulta la señora Presidenta si en este punto no sería necesario indicar "el pago del IVA o cualquier mecanismo que establezca la regulación".

Indica la señora Evelyn Blanco que en el tema de las responsabilidades tributarias se indica. "La oferta económica y el pago de comisiones están sujetas a las obligaciones tributarias establecidas en la normativa costarricense, está dentro del pago de las comisiones", aquí está la general y después la aclaración que se hizo fue precisamente para considerar que el oferente va a tener que presentar un cuadro con los tres escenarios de comisión, una que es la del transitorio, los que estén en la adjudicación y otra que va a ser el esquema normal para los 3500 puntos de venta o más que vayan a ingresar.

Sugiere el señor Arturo Ortiz que se agregue "obligaciones tributarias establecidas y que lleguen a establecerse" porque habla en presente y no se sabe en el futuro cuáles otras tasas se van a crear.

Comentado el tema, se dispone:

ACUERDO JD-404
Se aprueban las modificaciones al Cartel de Licitación Pública N° 2020LN-000002-0015600001 por "Administración de lotería instantánea (pre producción, producción, distribución y venta) y desarrollo y operación de loterías instantáneas en formato digital" de acuerdo a la resolución de la Contraloría General de La República R-DCA-0299-2020, las cuales fueron remitidas con oficio JPS.GG-GAF-RM-203-2020 de fecha 30 de marzo del 2020.

Asimismo, se aprueban las modificaciones solicitadas con acuerdo de Junta Directiva JD-357 correspondiente al Capítulo V), artículo 6) de la Sesión Ordinaria 28-2020 celebrada el

14 de mayo de 2020, el cual fue atendido mediante los oficios JPS-GG-0573-2020 del 01 de junio de 2020 de la Gerencia General y JPS-GG-GPC-MER-IDP-097-2020 del 01 de junio de 2020 del Departamento de Mercadeo, los cuales se adjuntan al acta y forman parte integral de este acuerdo, así como las solicitadas por los señores Directores en la sesión efectuada el 04 de junio, 2020.

Se detallan a continuación las modificaciones y adiciones aprobadas al Cartel de Licitación Pública N° 2020LN-000002-0015600001:

- **Se modifica el apartado II. Requisitos de admisibilidad del cartel en lo referente a: Experiencia, Cantidad de boletos vendidos, Capacidad de Producción, ofertas en consorcio y el punto 1 Declaraciones Juradas para que se lean de la siguiente forma:**

Experiencia:
Los oferentes deberán presentar una declaración jurada mediante la cual manifiesten contar con una experiencia mínima de 10 años en la fabricación y distribución de boletos de lotería instantánea en un modelo de administración en el Continente Americano. En dicha declaración deberán hacer constar, bajo juramento, que el servicio brindado bajo el modelo de administración en el Continente Americano ha sido a entera satisfacción de sus clientes. Esta declaración debe contener al menos la siguiente información: nombres de las empresas para las cuales durante mínimo 10 años ha brindado el servicio bajo el modelo de administración de Lotería Instantánea considerando, preproducción, producción, distribución y venta, así como los nombres de los contactos con dichas empresas y números telefónicos, con la finalidad de que, si la Junta lo considera pertinente, corroborar la experiencia del oferente.

Cantidad de boletos vendidos:
El oferente debe presentar una de declaración jurada donde se detalle la cantidad de boletos de lotería instantánea que ha vendido durante los últimos 5 años bajo el modelo de administración de lotería instantánea considerando pre producción, producción y distribución, a diferentes Organizaciones de Lotería, donde se muestre el desglose de la cantidad vendida a cada empresa, el cual debe coincidir con la cantidad total indicada. Para ser considerado, el oferente debe garantizar a la Junta que puede distribuir en el territorio costarricense al menos, y no limitado a, 15 millones de boletos de Lotería Instantánea anualmente.

Capacidad de Producción:
El oferente debe presentar una declaración jurada donde se detalle la capacidad de producción anual de boletos para cada una de las plantas que posea. Para ser considerado, el oferente debe garantizar a la Junta que tiene la capacidad de producir para la Junta al menos, y no limitado a, 15 millones de boletos de Lotería Instantánea anualmente.

Ofertas en Consorcio:
En cuanto a las ofertas en consorcio, debe tenerse en cuenta que la experiencia será evaluada a cada participante por separado sea producción o distribución, de tal manera que individualmente los oferentes en consorcio demuestren en forma separada la experiencia de cada uno, tanto en la parte de producción como en la parte de distribución de boletos de Lotería Instantánea.

Para tal efecto deberán acreditar, ante la Administración y en los documentos que conforman la oferta, la existencia de un acuerdo de consorcio con las formalidades exigidas por la normativa sobre Contratación Administrativa Costarricense, en el cual se regulen, al menos, las obligaciones de las partes y su cuota de participación en el consorcio oferente.

1. Declaraciones juradas

1. Los oferentes deberán presentar una declaración jurada mediante la cual manifiesten contar con una experiencia mínima de 10 años en la fabricación y distribución de boletos de lotería instantánea en un modelo de administración en el Continente Americano. En dicha declaración deberán hacer constar, bajo juramento, que el servicio brindado bajo el modelo de administración en el Continente Americano ha sido a entera satisfacción de sus clientes. Esta declaración debe contener al menos la siguiente información: nombres de las empresas para las cuales durante mínimo 10 años ha brindado el servicio bajo el modelo de administración de Lotería Instantánea considerando, preproducción, producción, distribución y venta, así como los nombres de los contactos con dichas empresas y números telefónicos, con la finalidad de que, si la Junta lo considera pertinente, corroborar la experiencia del oferente.

2. El oferente deberá presentar declaración jurada donde se detalle la cantidad de boletos de lotería instantánea que ha vendido durante los últimos 5 años bajo el modelo de administración de lotería instantánea considerando pre producción, producción y distribución, a diferentes Organizaciones de Lotería, donde se muestre el desglose de la cantidad vendida a cada empresa, el cual debe coincidir con la cantidad total indicada , además debe manifestar que cuenta con la capacidad de distribuir en territorio costarricense al menos, y no limitado a, 15 millones de boletos de Lotería Instantánea anualmente. Esta declaración debe estar suscrita por la persona legalmente autorizada por el oferente para estos efectos y cumplir posteriormente con las formalidades consulares de Costa Rica, si procediere. La Junta se reserva el derecho por el medio que estime pertinente, de verificar la veracidad de la información aportada por el oferente. Si se comprueba que el oferente brindó información falsa, será motivo suficiente para su descalificación como oferente o la de resolver su contrato en caso de resultar adjudicado.

3. El oferente debe presentar mediante una declaración jurada una lista de al menos 3 Organizaciones de Loterías con las cuales mantiene a la fecha de presentación de la oferta contrato a nivel mundial bajo el modelo administración de lotería instantánea considerando pre producción, producción y distribución, indicando como mínimo: el nombre de la persona contacto, dirección, teléfono, número de fax y correo electrónico, con quienes el oferente

tiene en la actualidad un contrato de suministro de lotería instantánea, además la fecha de inicio y finalización del contrato. Esta declaración debe estar suscrita por la persona legalmente autorizada por el oferente para estos efectos y cumplir posteriormente con las formalidades consulares de Costa Rica. La Junta se reserva el derecho por el medio que estime pertinente, de verificar la veracidad de la información aportada por el oferente. Si se comprueba que el oferente brindó información falsa, será motivo suficiente para su descalificación como oferente o la de resolver su contrato en caso de resultar adjudicado.

4. El oferente debe presentar una declaración jurada donde se detalle la capacidad de producción anual de boletos para cada una de las plantas que posea, además debe manifestar que cuenta con la capacidad de producción anual mínima para la Junta de al menos, y no limitado a 15 millones de boletos de Lotería Instantánea. Esta declaración debe estar suscrita por la persona legalmente autorizada por el oferente para estos efectos y cumplir posteriormente con las formalidades consulares de Costa Rica. La Junta se reserva el derecho por el medio que estime pertinente, de verificar la veracidad de la información aportada por el oferente. Si se comprueba que el oferente brindó información falsa, será motivo suficiente para su descalificación como oferente o la de resolver su contrato en caso de resultar adjudicado.

- **Se adiciona en el apartado IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sección A) PRE- PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, punto a.12. PRUEBAS DE LABORATORIO CERTIFICADAS la siguiente información:**

En cuanto a los juegos en formato digital, las pruebas de calidad, confiabilidad y seguridad las deberá realizar el contratista previo a su lanzamiento al mercado, cuyos resultados los debe suministrar el contratista a la Junta. Estas pruebas deben ser realizadas por un laboratorio competente, reconocido internacionalmente, con experiencia demostrada y especializada en este tipo de pruebas en la industria de loterías, y no por un laboratorio interno del contratista.

El laboratorio indicará expresamente los juegos en formato digital que son aceptables y los juegos que no son aceptables desde el punto de vista de calidad, confiabilidad y seguridad, mediante un informe detallado por pruebas sobre los resultados obtenidos, así como el método realizado al efecto. La recomendación final del informe determinará si los juegos son seguros, confiables y de calidad para para su lanzamiento al mercado.

El costo de este proceso de certificación por parte de un laboratorio competente y reconocido internacionalmente debe ser asumido por el contratista.

- **Se modifican los párrafos 1, 2, 4 y 7 de la sección B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA, del apartado IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para que se lean de la siguiente forma:**

El Contratista deberá estar en capacidad de distribuir en territorio costarricense y mantener a disposición del mercado al menos 10 juegos de lotería instantánea de manera simultánea, previamente autorizados por la Junta de Protección Social, según se estipula en el presente cartel, en al menos, y no limitado a 3.500 nuevos puntos de venta fijos (no se contarán dentro de los 3.500 nuevos puntos aquellos que previo al inicio de operaciones mantengan un contrato de comercialización de Lotería Instantánea con la Junta) distribuidos a nivel nacional siguiendo al menos los criterios de densidad de población e ingreso personal conforme a las cifras oficiales del INEC, se establecerán la densidad poblacional por distrito y el ingreso promedio en cada distrito, como fuente de información alternativa se podrá utilizar también los estudios de Estado de la Nación en lo que fueren aplicables como complemento de esa información.

Para realizar la apertura de al menos y no limitado a 3.500 nuevos puntos, el contratista deberá iniciar la comercialización de los juegos en 2.500 puntos de venta a partir del sexto mes de adjudicado el contrato.

El contratista deberá tener en operaciones en al menos y no limitado a 3.500 nuevos puntos de venta fijos, para lo cual adicional a los 2.500 puntos, deberá aperturar anualmente 500 nuevos puntos de venta, el contratista podrá en un tiempo inferior concretar la apertura de todos los puntos de venta. Se aclara que el contratista será el responsable de la distribución y entrega de los boletos de lotería instantánea en los nuevos puntos de venta fijos.

El contratista no debe considerar a los vendedores autorizados de la Junta como parte de los nuevos puntos de venta fijos que deberá establecer en territorio costarricense.

- **Se modifica el segundo párrafo del punto b.4. Relación Comercial de la sección B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA, del apartado IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para que se lea de la siguiente forma:**

No obstante, la ubicación de los Puntos de Venta Fijos deberá ser aprobados por la Junta de Protección Social previamente. Para la apertura de los 2.500 puntos iniciales y los 500 puntos de forma anual, la Junta contará con determinada cantidad de días hábiles para la aprobación de los puntos de venta antes de su apertura, según se detalla:(…)

- **Se adiciona al punto b.4. Relación Comercial de la sección B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA, del apartado IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la siguiente información:**

El Contratista deberá remitir a la Junta el formato del contrato que firmará con los puntos de venta para su respectiva revisión y en caso que la Junta considere conveniente incluir alguna otra cláusula necesaria para la buena marcha del negocio, le comunicará al Contratista. La Junta puede solicitar la revisión posterior con la finalidad de plantear mejoras, adiciones o modificaciones.

Además, el Contratista deberá suministrar a la Junta un sistema de geolocalización de los puntos de venta, el cual debe ser alimentado por el Contratista en tiempo real y su costo y mantenimiento será asumido en su totalidad por el Contratista. Adicionalmente, el contratista deberá compartir los datos de geolocalización con la Junta.

- **Se adiciona al punto al punto b.8. Pago de Premios de la sección B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA, del apartado IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la siguiente información:**

(…)Por lo que, es responsabilidad del contratista establecer las condiciones necesarias para el oportuno pago de premios a los jugadores.

- **Se modifican los párrafos primero, segundo y cuatro del sub punto b.10.1. Al Punto de Venta por venta de boletos físicos del punto b.10. Pago de Comisiones de la sección B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA, del apartado IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para que se lean de la siguiente forma:**

El contratista será el responsable de pagar la comisión por venta a los puntos de venta nuevos.

De la comisión que devengue el Contratista deberá destinar un porcentaje sobre las ventas brutas al pago por comisión por venta al punto de venta nuevos. El Contratista liquidará semanalmente la comisión por venta a los nuevos puntos de venta fijos.

Se aclara que la comisión por ventas que el Contratista cancele a los puntos de venta nuevos saldrá de la comisión que este devengue como administrador y operador de las loterías instantáneas. Es decir, la Junta de Protección Social no será la responsable de la comisión por venta de los puntos de venta, esta será responsabilidad del Contratista por tanto no deberá la Junta reembolsar al contratista la comisión que este cancele por ventas a los puntos.

- **Se adiciona el sub punto b.10.1.2 A los vendedores autorizados de la Junta en el punto b.10. Pago de Comisiones de la sección B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA, del apartado IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con la siguiente información:**

Para el pago de la comisión a los vendedores autorizados de la Junta el contratista deberá observar y cumplir con lo estipulado en el Transitorio I de la Ley 8718 y el artículo 26 de la ley 7395.

En cumplimiento del Transitorio I de la Ley 8718 el contratista deberá cancelar el 12% por concepto de comisión a los vendedores autorizados de la Junta que previo a la promulgación de la presente ley, el 18 de febrero del 2009, hayan adquirido ese derecho. De dicho porcentaje de comisión el contratista retendrá el 1% a cada vendedor autorizado para el Fondo Mutual de Vendedores de Lotería (FOMUVEL) cuyos recursos el contratista deberá transferir directamente a dicha entidad, esto en cumplimiento del artículo 26 de la ley 7395.

La Junta le reconocerá al Contratista la diferencia pagada por encima de la comisión que este establezca en su oferta económica. Para tales efectos la Junta proporcionará al contratista la lista de vendedores autorizados, actualizada, que tienen dicho derecho adquirido.

A los vendedores autorizados de la Junta que hayan ingresado posterior a la promulgación de la ley 8718 el contratista les cancelará la comisión que fije en su oferta económica, de la cual le retendrá a cada vendedor el 1% para FOMUVEL y cuyos recursos el contratista deberá transferir directamente a dicha entidad. La Junta proporcionará al contratista la lista actualizada de estos vendedores autorizados.

El Contratista liquidará semanalmente la comisión por venta a los vendedores autorizados de la Junta.

El Contratista deberá garantizar, que la Junta de Protección Social podrá monitorear en tiempo real las comisiones por venta generadas por cada uno de los puntos de venta fijos nuevos y los vendedores autorizados de la Junta.

- **Se modifica el sub punto b.10.2. Al Contratista del punto b.10. Pago de Comisiones de la sección B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA, del apartado IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para que se lea de la siguiente forma:**

Los licitantes deberán ofertar la comisión por la administración y operación del proyecto Pre Producción, Producción y Distribución en territorio costarricense de boletos de Lotería Instantánea, así como la comisión por el Desarrollo y Operación de Loterías Instantáneas en formato digital. Estableciéndose como techo o máximo de comisión por la comercialización de boletos físicos de Lotería Instantánea de un 20%. y para la

comercialización de Lotería Instantánea en formato digital se establece un máximo o techo una comisión de un 10%.

La oferta económica y el pago de comisiones estarán sujetas a las obligaciones tributarias establecidas en la normativa costarricense y las que lleguen a establecerse a futuro.

No será válido presentar ofertas con indicación de diferentes porcentajes por comisión, en función de volúmenes de ventas diferentes.

- **Se modifica el punto b.11. Liquidación de recursos de la sección B) DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COSTARRICENSE DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA, del apartado IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para que se lea de la siguiente forma:**

El Contratista liquidará semanalmente a la Junta la recaudación de las ventas de los boletos físicos de Lotería Instantánea mediante la siguiente fórmula: Ventas Brutas menos Comisión del Contratista menos pago de premios menos pagos extraordinarios

- **Se adiciona al punto NUEVAS TENDENCIAS del apartado V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOTERÍAS INSTANTÁNEAS EN FORMATO DIGITAL, la siguiente información:**

Además del uso de tarjetas bancarias, el Contratista deberá optar por otros medios y mecanismos de pago como lo son, y no limitado a, tarjetas de fidelidad o de recarga únicas para jugadores de la Junta. El Contratista será igualmente responsable de la seguridad y manejo de la información de los jugadores.

- **Se adiciona al sub punto 18. Reportes financieros y estadísticos del punto Generalidades del apartado VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INFORMÁTICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA, la siguiente información:**

(…)

5. El Contratista deberá proveer a la Junta un módulo generador de reportes en línea y tiempo real, que, además de los reportes solicitados, le permita a la Junta generar sus propios reportes.

6. Este módulo generador de reportes debe permitirle a la Junta realizar ajustes a los reportes solicitados en este cartel, de tal forma que la persona que los revisa pueda hacerle ajustes que le permita agregar o quitar campos y volver a generar el reporte.

7. Este generador de reportes debe permitir, además, generar reportes sumarizados. Y la información que se genere sea de fácil exportación a Excel.

- **Se modifica el apartado VII Mercadeo y Publicidad para que se lea de la siguiente forma:**

VII. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

El contratista asumirá en un 100% el costo de la publicidad (producción y pauta) en medios de comunicación masiva, así como el material POP que se deberá colocar en los puntos de venta fijos.

Todo material publicitario sea, cortes comerciales, banners, gifs, pantallas, material POP, y demás, que proponga el Contratista, debe ser aprobado previamente por el Departamento de Mercadeo, quien deberá garantizar que todo material publicitario no contenga publicidad que vaya en contra de los principios y valores Institucionales.

La Junta se reserva el derecho de fijar las pautas o lineamientos de la publicidad en función de sus resultados y del interés público.

Además, en el contrato se establecerán las pautas sobre qué es publicidad y qué no, es decir, en el contrato que suscriba la Junta con el Contratista deberá definirse claramente el concepto de publicidad, así como aquellos términos que se consideran parte de publicidad.

El Contratista deberá contar con la autorización previa de la Junta de Protección Social de cada uno de los planes de medios para los juegos que se vayan a lanzar al mercado.

Además, el contratista elaborará todo tipo de publicidad idónea para redes sociales oficiales que administra la Junta, como lo son, entre otros, pantallas, gifs, banners. Así mismo proporcionará a la Junta los cortes comerciales que se usarán en televisión para publicitar, también, por medio de redes sociales oficiales que administra la Junta.

En cuanto a promoción el contratista estará facultado para realizar todo tipo de actividades promocionales, como lo son las tarjetas de fidelidad, que garanticen el incremento de ventas, cuyo costo que derive de toda actividad promocional será asumido por el Contratista.

Toda actividad promocional debe someterse a conocimiento de la Junta para su respectiva aprobación.

- **Se modifica en el apartado VIII. SISTEMA DE VALORACION DE OFERTAS el texto que se indica en Cantidad de boletos vendidos (10 puntos) y en Capacidad de Producción (12 puntos), para que se lea de la siguiente forma:**

Cantidad de boletos vendidos (10 puntos)

Según lo indicado en el artículo II inciso b), los oferentes deben aportar una declaración jurada mediante la cual manifiesten la cantidad de boletos de Lotería Instantánea que han vendido durante los últimos cinco años a diferentes organizaciones de lotería bajo el modelo de administración de lotería instantánea, para lo cual deben declarar que han vendido al

menos, y no limitado a 15 millones de boletos anuales a cada una de las diferentes organizaciones de lotería.

Capacidad de Producción (12 puntos)
Según se indicó en el artículo II los oferentes deben tener mínimo una capacidad de producción para la Junta de al menos, y no limitado a, 15 millones de boletos de Lotería Instantánea anualmente y plantas de respaldo para la impresión de boletos de lotería en diferentes países, como opciones de respaldo contra catástrofes, con al menos una de ellas ubicada en el Continente Americano, para lo cual deberán aportar declaración jurada mediante la cual manifiesten contar con la capacidad de producción y detalles de sus plantas, se otorgarán puntos adicionales al oferente que cuente con mayor capacidad de producción.

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Gerencia Administrativa Financiera y a la Gerencia de Producción y Comercialización. Infórmese a la Gerencia General y al Departamento de Recursos Materiales

ARTÍCULO 3. JPS-GG-0579-2020. Traslado de fecha del sorteo del Día del Padre.
Se presenta el oficio JPS-GG-579-2020 del 02 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> En atención del acuerdo JD-328, para su revisión y posterior aprobación se remite oficio JPS-GG-GPC-480-2020, suscrito por la Gerencia de Producción y Comercialización, relacionado con el traslado del Sorteo Extraordinario del Día del Padre, al lunes 22 de junio.

Se transcribe oficio JPS-GG-GPC-480-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización, en el que indica:

> Como es de su conocimiento mediante acuerdo JD-328 correspondiente al Capítulo IV), artículo 7) de la Sesión Ordinaria 26-2020 celebrada el 04 de mayo de 2020, se aprueba la calendarización de los sorteos para el mes de junio. En cuanto a la Lotería Nacional, únicamente se realizará sorteo el domingo 21 de junio, 2020 el cual es el sorteo extraordinario del Día del Padre.
>
> Sin embargo, dado que se mantienen las medidas de restricción vehicular emitidas por el Gobierno para los sábados y domingos hasta el 19 de junio, 2020, se solicita aprobación para que este sorteo se traslade para el lunes 22 de junio, 2020 con el objetivo de que los vendedores puedan trasladarse al proceso de compra de excedentes, sin inconvenientes.
>
> Importante indicar que, si bien es cierto, se desconocen las medidas que se tomen posterior al 19 de junio, 2020, la comunicación tanto al público consumidor como a los vendedores debe realizarse con la debida antelación, además, en esa semana solo está programado realizar sorteo de Chances el viernes 26 de junio, 2020.

ACUERDO JD-405
Se acoge la recomendación de la Gerencia de Producción y Comercialización con respecto al sorteo programado para el 21 de junio 2020, por lo que se dispone:

Se modifica el acuerdo JD-328 correspondiente al Capítulo IV), artículo 7) de la Sesión Ordinaria 26-2020 celebrada el 04 de mayo de 2020 con el fin de trasladar el sorteo de Lotería Nacional del 21 de junio de 2020 para el lunes 22 de junio 2020.

Lo anterior, con el objetivo de que los vendedores puedan trasladarse al proceso de compra de excedentes, debido a la restricción vehicular fijada por el Gobierno de la República para los sábados y domingos, a raíz de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

De conformidad con lo indicado en los oficios JPS-GG-579-2020 del 02 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General y JPS-GG-GPC-480-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización. **ACUERDO FIRME**

Comuníquese a la Gerencia de Producción y Comercialización. Infórmese a la Gerencia General.

ARTÍCULO 4. Se aprueba incorporar la frase "Productos para mayores de edad" en los juegos que comercializa la JPS

Se presenta el oficio JPS-GG-568-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> Para valoración y eventual aprobación por parte de Junta Directiva, me permito remitir oficio de la Gerencia de Producción y Comercialización, con las gestiones realizadas con respecto a la atención del acuerdo JD-315, en el cual se dispuso:
>
> > *Se solicita a la Gerencia de Producción y Comercialización incluir en adelante en todos los productos (lotería instantánea, preimpresos y electrónicos) una frase que indique que "Este es un producto para personas mayores de edad" o similar, como parte de las acciones de Juego Responsable.*
>
> Al respecto, y a manera de resumen se indica lo siguiente:
>
> - Para los juegos de Lotería Instantánea, esta solicitud se implementaría para los próximos juegos que se manden a producir y que se pondrían a la venta en el 2021, esto por cuanto, el acuerdo supra citado es posterior a la solicitud de producción de siete nuevos juegos de Lotería Instantánea, los cuales ya se encuentran almacenados y listos para ser contados. No obstante, se tomó la decisión de modificar los reglamentos de Lotería Instantánea a partir de los siete juegos que se enviaron a producir y los cuales entrarían a regir cuando estos entren a circular en el mercado costarricense.

- En cuanto a las loterías preimpresas se tiene la siguiente propuesta: En el reverso de las Lotería Popular y Nacional, se le incluiría la siguiente leyenda antes de las firmas respectivas tanto del Presidente como del Gerente General. Para el caso de la Lotería Popular, podría incorporase en los billetes a partir del martes 30 de junio de 2020 y para Lotería Nacional a partir del domingo 5 de julio de 2020.

Se transcribe oficio JPS-GG-GPC-392-2020 del 07 de mayo de 2020, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización, en el que indica:

Mediante acuerdo de Junta Directiva JD-315 correspondiente al Capítulo IV), artículo 7) de la Sesión Extraordinaria 25-2020 celebrada el 27 de abril de 2020, que en lo conducente dice:

"La Junta Directiva ***ACUERDA:***

Se solicita a la Gerencia de Producción y Comercialización incluir en adelante en todos los productos (lotería instantánea, preimpresos y electrónicos) una frase que indique que "Este es un producto para personas mayores de edad" o similar, como parte de las acciones de
Juego Responsable. ***ACUERDO FIRME***

Comuníquese a la Gerencia de Producción y Comercialización. Infórmese a la Gerencia General"

Al respecto me permito indicarle que, para el caso de los juegos de Lotería Instantánea, esta solicitud se implementaría para los próximos juegos que se manden a producir y que se pondrían a la venta en el 2021, esto por cuanto, el acuerdo supra citado es posterior a la solicitud de producción de siete nuevos juegos de Lotería Instantánea, los cuales ya se encuentran almacenados y listos para ser contados.

No obstante, el Departamento de Mercadeo, en virtud de lo acontecido con el boleto ganador del premio mayor del juego de Lotería Instantánea denominado "*El Gato de La Suerte*", para cuyo cambio se presentó un menor de edad al punto de venta para tratar de canjearlo, se tomó la decisión de modificar los reglamentos de Lotería Instantánea a partir de los siete juegos que se enviaron a producir y los cuales entrarían a regir cuando estos entren a circular en el mercado costarricense.

Dichas modificaciones a los reglamentos son las siguientes y fueron aprobadas mediante acuerdo JD-314 correspondiente al Capítulo IV), artículo 7) de la Sesión Extraordinaria 25-2020 celebrada el 27 de abril de 2020:

"Artículo Nº 1: Definiciones
(…)

Jugador: Toda persona física mayor de 18 años, nacional o extranjero.
(…)

Artículo Nº 4: Participación en el programa Rueda de la Fortuna: Si aparece la palabra RASPA participa directamente en el programa "La Rueda de la Fortuna", para hacer efectiva la participación directa, la persona favorecida, ***mayor de 18 años, nacional o extranjero****, debe apersonarse a las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social, para validar el boleto ganador, debe presentar físicamente su cédula de identidad o documento de identidad vigente, así como el boleto ganador. Si la cédula de identidad o documento de identidad no está vigente, el participante pierde automáticamente el derecho a participar en el sorteo la Rueda de la Fortuna. (El resaltado es propio de Mercadeo).*

Artículo Nº 5: Cambio de premios: el jugador podrá hacer efectivos los premios instantáneos obtenidos, en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social y en las agencias autorizadas, ***para lo cual debe presentar su cédula de identidad o documento de identidad vigente.***

La cédula de identidad o documento de identidad vigente que presente la persona (mayor de 18 años) para el cambio de premios debe estar en perfecto estado de conservación, de tal forma que permita leer claramente la fecha de nacimiento, la fecha de vigencia del documento, así como que se pueda visualizar con nitidez la fotografía de la persona*.*

La Junta no pagará premios contra boletos que presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su autenticidad, o si el boleto no está incluido en la Lista Oficial de Validación." (El resaltado es propio de Mercadeo).

En cuanto a las loterías preimpresas se tiene la siguiente propuesta:
En el reverso de las Lotería Popular y Nacional, se le incluiría la siguiente leyenda antes de las firmas respectivas tanto del Presidente como del Gerente General de la Junta de Protección Social:

"ESTE ES UN PRODUCTO PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD"

PLANES DE PREMIOS LOTERÍA NACIONAL 2020
SE AGREGA EL TEXTO "ESTE ES UN PRODUCTO
PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD"

Onte invenihic iac rentu conste num ocri inat, quam ommoratuam iria, nocaistre is pori pone, nosupion sendesi conimum tent. Maesci tatus es nonvolus seres stum et atque in rei suiti pricaet inem reme te, notiu quo pectati ses cuporsuler ticiena tononsis con tus ali, stis con sulessi tantio, quem abeni cae mor

"LOS BILLETES QUE RESULTEN PREMIADOS SE LE PAGARÁN AL PORTADOR CUANDO SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA REALIZACIÓN DEL SORTEO, EN LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL O CUALQUIER OTRO ENTE AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN, SIEMPRE QUE SU AUTENTICIDAD O VALIDEZ NO SEAN DUDOSAS O ALTERADOS POR ROTURAS O ALTERACIONES QUE HAGAN DUDAR DE SU AUTENTICIDAD O VALIDEZ."

ESTE ES UN PRODUCTO PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD

Esteban Brenes González
Presidente

Marilyn Salazar Chacón
Gerente General

EL BILLETE ENTERO CONSTA DE 10 FRACCIONES
PLAN DE PREMIOS PARA CADA EMISIÓN

PREMIO	BILLETE ENTERO	FRACCIÓN
Premio Mayor	¢170 000 000	¢17 000 000
Aproximación Anterior al Premio Mayor	2 500 000	250 000
Aproximación Posterior al Premio Mayor	2 500 000	250 000
Serie igual al Mayor, con diferente Número	140 000	14 000
Número igual al Mayor, con diferente Serie	120 000	12 000
La última cifra del Mayor (terminación)	20 000	2 000
Número igual al Segundo Premio, con diferente Serie	20 000	2 000
Número igual al Tercer Premio, con diferente Serie	10 000	1 000
1 Premio de	30 000 000	3 000 000
1 Premio de	15 000 000	1 500 000
1 Premio de	5 000 000	500 000
10 Premios de	1 000 000	100 000
40 Premios de	700 000	70 000
46 Premios de	500 000	50 000

LOS PREMIOS CADUCAN EL 00/00/2020

LOTERÍA NACIONAL DEL DOMINGO 00 DE MES 2020

CAMBIADO POR _____ CÉDULA _____ www.jps.go.cr

EL BILLETE ENTERO CONSTA DE 5 FRACCIONES
PLAN DE PREMIOS PARA CADA EMISIÓN

PREMIO	BILLETE ENTERO	FRACCIÓN
Primer Premio	¢100 000 000	¢20 000 000
Segundo Premio	30 000 000	6 000 000
Tercer Premio	5 000 000	1 000 000
Números iguales al 1ero., 2do., y 3er. premio con diferente Serie:		
Primer Premio	150 000	30 000
Segundo Premio	36 000	7 200
Tercer Premio	24 000	4 800
Inversa de Primer Premio	15 000	3 000
Inversa de Segundo Premio	10 000	2 000
Inversa de Tercer Premio	6 000	1 200

"LOS BILLETES QUE RESULTEN PREMIADOS SE LE PAGARÁN AL PORTADOR CUANDO SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA REALIZACIÓN DEL SORTEO, EN LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL O CUALQUIER OTRO ENTE AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN, SIEMPRE QUE SU AUTENTICIDAD O VALIDEZ NO SEAN DUDOSAS O ALTERADOS POR ROTURAS O ALTERACIONES QUE HAGAN DUDAR DE SU AUTENTICIDAD O VALIDEZ."

ESTE ES UN PRODUCTO PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD

LOS PREMIOS CADUCAN EL 00/00/2020

Esteban Brenes González
Presidente

Marilyn Salazar Chacón
Gerente General

CAMBIADO POR _____ CÉDULA _____ www.jps.go.cr

SORTEO DEL VIERNES 100 DE MES 2020

Para el caso de la Lotería Popular, podría incorporase en los billetes a partir del martes 30 de junio de 2020 y para Lotería Nacional a partir del domingo 5 de julio de 2020.

Indica la señora Maritza Bustamante que en el seminario de CIBELAE del año pasado se habló un poco de la responsabilidad social, entonces la idea nació a raíz de ese seminario internacional, de que las loterías debían tener responsabilidad con la sociedad.

Los señores directores sugieren acortar la frase para que diga "Producto para mayores de edad" para que ocupe menos espacio en el reverso del billete.

Se aprueba lo solicitado con la modificación en la frase presentada, por lo tanto, se dispone:

ACUERDO JD-406
Conocidos y analizados los oficios JPS-GG-568-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General y JPS-GG-GPC-392-2020 de fecha 07 de mayo del 2020, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización, se dispone:

Incluir la frase **"PRODUCTO PARA MAYORES DE EDAD"** en los reversos de la Lotería Nacional y Lotería Popular según propuesta presentada con respecto a la ubicación de dicha frase, a partir de los sorteos del mes de agosto de 2020; en cuanto a la Lotería Instantánea se implementaría para los próximos juegos que se autoricen producir**.**

Con respecto a los juegos de Lotería Electrónica se solicita al Consorcio incorporar la frase de cita una vez finalizada las coordinaciones respectivas. **ACUERDO EN FIRME.**

Comuníquese a la Gerencia de Producción y Comercialización. Infórmese a la Gerencia General y a la Unidad Verificadora.

ARTÍCULO 5. JPS-GG-0567-2020. Envío de mensajes masivos

Se presenta el oficio JPS-GG-567-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

Para valoración y eventual aprobación por parte de Junta Directiva, me permito remitir oficio de la Gerencia de Producción y Comercialización, con las gestiones realizadas con respecto a la atención del acuerdo JD-144, en el cual se solicitó lo siguiente:

a) Verificar si con los datos de la App institucional se podría generar el envió de mensajes masivos.
b) Consultar al ICE la posibilidad de utilizar las bases de datos de números telefónicos que ellos manejan para que la Junta de Protección Social envíe mensajes masivos.

Dado que no es viable que el ICE, suministre las bases de datos, de acuerdo a lo indicado, se remite información sobre el "servicio de mensajería Corporativa".

Se transcribe oficio JPS-GG-GPC-466-2020 del 28 de mayo de 2020, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización, en el que indica:

Mediante oficio de referencia, transcriben el acuerdo de Junta Directiva JD-144, correspondiente al Capítulo II), artículo 2) de la Sesión Ordinaria 11-2020 celebrada el 24 de febrero de 2020, y mediante el cual solicitaban lo siguiente:

a) Verificar si con los datos de la App institucional se podría generar el envió de mensajes masivos.
b) Consultar al ICE la posibilidad de utilizar las bases de datos de números telefónicos que ellos manejan para que la Junta de Protección Social envíe mensajes masivos.

Relacionado con el punto a), esta Gerencia realizó la consulta correspondiente al Departamento de Tecnologías de Información, el cual emite respuesta con el oficio JPS-GG-TI-0101-2020[1], indicando lo siguiente:

"En respuesta al oficio JPS-GG-GPC-184-2020 se le indica que, con la información obtenida de la base de datos del APP, es posible remitir información a las personas que se han matriculado. Se le aclara que se cuenta con el número de teléfono y cuenta de correo de cada persona; no obstante, se han logrado detectar inconsistencias en las cuentas de correos ingresadas."

Por consiguiente y dado que la información en la app no es verdadera en su totalidad, se requiere conocer si siempre se mantiene la disposición de envío de mensajes por este medio.

En lo que respecta al punto b), esta Gerencia realizó las indagaciones con el ICE e indicaron lo siguiente:

Le comento que el ICE no brinda las bases de datos, en los casos donde se ha dado la solución, es propiamente por un interés país.

Por consiguiente, el convenio con el ICE para que ellos suministren sus Bases de Datos no es viable, sin embargo, ofrecen un servicio de mensajería Corporativa, el cual consiste en que con la Base de Datos que cuente la Junta puede redactar el mensaje y enviarlo de manera masiva. Se adjunta la cotización y el manual de usuario correspondiente para su valoración y acciones que considere procedentes.

Señala la señora Marcela Sánchez que si la Junta utiliza la base de datos debe informar a los usuarios que se van a utilizar sus datos para enviarle mensajes. Recomienda revisar que la agencia de protección de datos tiene un registro de base de datos, porque ese fue precisamente el problema que se tuvo la primera vez, se levantaron datos se empezaron a enviar mensajes masivos y la persona no estaba informada o no sabía que iba a recibir mensajes.

Ahora con el canal digital se tomó en cuenta ese aspecto, pero si se va a levantar una base de datos la persona tiene que saber que la vamos a levantar, para qué la vamos a usar y la persona va a tener la libertad de indicarnos si quiere o no recibir mensajes o promociones.

Señala la señora Evelyn Blanco que a raíz de esa la recomendación cuando se desarrolló el app se incluyó que la persona tiene que generar en nuestro app actual un check en el que está dispuesto a recibir notificaciones, entonces seria a partir de esa información que nos está llegando es la propuesta de utilizar esta plataforma del ICE para estarle enviando información promocional siempre y cuando la persona haya manifestado que está de acuerdo en recibir ese tipo de información.

Esta propuesta que nos hace el ICE es una mensajería donde nosotros bajo esa plataforma que ellos tienen y los clientes que debidamente están inscritos en nuestra app y que efectivamente nos autorizan a notificarles información, les estaríamos haciendo llegar información.

Consulta la señora Presidenta si el costo por mensaje que cotizó el ICE aplica igual para enviar mensajes a números telefónicos de otras operadoras telefónicas.

Indica la señora Evelyn Blanco que se va a realizar esa consulta a la ejecutiva.

Se da por conocido.

ARTÍCULO 6. JPS-GG-0557-2020. Proyecto Ave Fenix

Se presenta el oficio JPS-GG-557-2020 del 29 de mayo de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> Para valoración y eventual aprobación por parte de Junta Directiva, me permito remitir oficio de la Gerencia de Producción y Comercialización, mediante el cual solicita autorización para reactivar el proyecto Ave Fenix, así como, revocar el JD-139, mediante el cual se acordó:
>
> > *"La Junta Directiva **ACUERDA**:*
> >
> > *Se suspenden los efectos de los acuerdos JD-934 y JD-935 correspondientes al Capítulo IV), artículo 7) de la Sesión Ordinaria 69-2019 celebrada el 25 de noviembre de 2019, mediante los cuales se aprueba el Convenio para constituirse en Socio Comercial de la Junta de Protección Social y el Reglamento para Socios Comerciales, respectivamente.*
> >
> > *Lo anterior hasta recibir propuesta de solución por parte de la Gerencia de Producción y Comercialización con respecto a las solicitudes de los socios comerciales sobre el nuevo convenio que deben de suscribir.*
> >
> > *Por lo tanto, se continuará por el momento con el proceso de renovación de convenio suscribiendo el convenio anterior. **ACUERDO FIRME**"*
>
> Lo anterior como resultado, del análisis realizado tanto en Junta Directiva como en el Comité de Ventas del oficio JPS-GG-GPC-325-2020, en el cual se daba respuesta a las interrogantes planteadas por los Socios Comerciales.

Se transcribe oficio JPS-GG-GPC-455-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización, en el que indica:

> Mediante nota JPS-JD-SJD-136-20201, la Secretaria de Actas, transcribe el acuerdo JD139, referente a la suspensión de los acuerdos JD-934 y JD-935, correspondientes al Capítulo IV), artículo 7) de la Sesión Ordinaria 69-2019 celebrada el 25 de noviembre de 2019, mediante los cuales se aprueba el Convenio para constituirse en Socio Comercial de la Junta de Protección Social y el Reglamento para Socios Comerciales, respectivamente.
>
> Como es de su conocimiento, en sesión de Junta Directiva y en Comisión de Ventas, se analizó el oficio JPS-GG-GPC-325-2020, referente al Proyecto Ave Fénix, mediante el cual se daba respuesta a las interrogantes planteadas por los Socios Comerciales. De manera verbal se nos solicitó reactivar el proyecto, en virtud de que uno de sus objetivos era el de establecer puntos de recepción de lotería no vendida, de lo anterior no recibimos acuerdo alguno.
>
> Por consiguiente, requerimos de su colaboración para que nuestra Junta Directiva revoque el acuerdo JD-139 y autorice a esta Gerencia a reactivar el proyecto Ave Fénix y así el reglamento y el convenio ya trabajado, entren en vigor a partir del mes de julio 2020.

Manifiesta la señora Evelyn Blanco que con la reactivación de los sorteos se están visitando 17 puntos a nivel nacional, a raíz de que nosotros estamos haciendo este proceso de devolución y se aclara que es completa y absolutamente en manos de la Junta o sea, ahorita los socios comerciales y los vendedores ellos muy amablemente están prestando el local, se está probando el nivel del internet que tienen las computadoras que tienen precisamente para que a nosotros nos ayude a evaluar si tienen potencial para asumir ellos la compra de excedentes y de paso para que se vayan ellos familiarizando con el proceso.

Solicita se reactive el acuerdo que dejó en suspenso el reglamento y el convenio para socios comerciales.

Informa que se realizó una reunión con un grupo representante de los socios comerciales y entre los temas que se trataron están: el porcentaje de devolución que se había establecido, la preocupación que ellos tenían con el tema del excedente que ellos entendieron que era una obligación el proceso de devolución; se les aclaró que el tema de la devolución va a depender del interés que nosotros tengamos; se les hizo ver que en este momento estamos enfocados en Limón, Guanacaste, en zonas alejadas para que los vendedores tengan un mayor nivel de ventas y ese tiempo de poder colocar el producto, pero que más adelante podríamos llegar a otras zonas; se les aclararon temas como el pago de premios, el tema de los horarios que ellos tenían algunas inquietudes.

Se hace la salvedad de que el convenio si se debe modificar para hacer unos ajustes a raíz de la reunión indicada, esos aspectos se deben de someter a revisión de la Asesoría Jurídica y de la Gerencia Genera, y son para darle un poquito más de respiro y de tranquilidad a los socios comerciales.

Indica que la Gerencia de Producción requiere un respaldo del proceso que se está realizando actualmente para atender la compra de excedentes en diferentes lugares y aclarar que el proceso se está llevando a cabo únicamente por funcionarios de la institución y que se está contando con la colaboración de socios comerciales y los vendedores porque no tenemos infraestructura en esas zonas.

Señala la señora Marcela Sánchez que con respecto a la solicitud que se hace para revocar el acuerdo JD-139 lo que correspondería es solicitar a la Junta Directiva levantar la suspensión, sin embargo, si se levanta la suspensión en este momento le queda todavía vivo el convenio que fue aprobado en su momento, por lo que recomienda se informe a la Junta Directiva que va a hacer modificaciones al convenio y cuando trae las modificaciones a la Junta directiva, la Junta Directiva lo conoce y si le parece y las aprueba se le levanta la suspensión, porque lo que la Junta Directiva lo hizo fue disponer que no aplique ese reglamento y ese convenio, pero no que no trabaje en Ave Fénix.

Indica la señora Evelyn Blanco que lo importante es que estemos respaldados de que efectivamente nosotros estamos reactivando para que después no se interprete en otras instancias de que la Gerencia de Operaciones tiene 17 puntos de devolución sin conocimiento y aprobación de la Junta Directiva y que se están haciendo acciones precisamente para favorecer y ayudar en la comercialización.

Manifiesta la señora Marcela que ese tema se presentó a Junta Directiva cuando se planteó la reactivación de los sorteos.

Comentado el tema, se dispone:

ACUERDO JD-407
Conocido y analizado los oficios JPS-GG-557-2020 del 29 de mayo de 2020 y JPS-GG-GPC-455-2020 del 01 de junio de 2020 y considerando lo expuesto por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización con respecto a la necesidad de realizar algunos ajustes al Convenio de Socios Comerciales en atención a reunión sostenida con algunos socios comerciales, se dispone:

a) Continuar con la implementación del proyecto Ave Fénix de la manera en que se ha venido trabajando producto de la reactivación de los sorteos a partir del mes de mayo 2020, es decir, por el momento el proceso de compra de excedentes se realizará en los puestos de socios comerciales que reúnan las condiciones para atender este proceso y será realizado por funcionarios de la institución.

b) Una vez modificado el Convenio de Socios Comerciales se hará de conocimiento de esta Junta Directiva para la aprobación respectiva.

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Gerencia de Producción y Comercialización. Infórmese a la Gerencia General.

Indica la señora Evelyn Blanco que se ya se está preparando el Informe de Ventas del mes de mayo por lo que solicita se excluya de la agenda la presentación del Informe de ventas de Marzo 2020, con el fin de presentar un informe consolidado de los meses de marzo, abril y mayo, 2020.

Se acoge la solicitud.

Se retira de la sesión la señora Evelyn Blanco Montero. Se incorpora a la sesión el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social.

CAPÍTULO III. TEMAS GERENCIA DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 7. JPS-GG-0546-2020. Trámite de Proyecto N 187-2017, Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos

Se presenta el oficio JPS-GG-546-2020 del 27 de mayo de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> Para conocimiento de la Junta Directiva y eventual aprobación, me permito adjuntar oficio JPS-GG-GDS-0307-2020, asunto: Área de *"Asociaciones y Fundaciones Pro-Hospitales de la Caja Costarricense del Seguro Social"*, Recursos de le Ley 8718.
>
> **Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos.**
>
> Proyecto **Nº 187-2017**, "*Construcción edificio de cardiología y compra de equipo médico*", Monto: **1.204.786.000,00** (Mil doscientos cuatro millones setecientos ochenta y seis mil colones), a girar de la siguiente manera:

Rubros	Detalle
Compra de Equipo: ₡356.452.060,00 (Trescientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil sesenta colones) 1 tracto.	• 2 monitores de signos vitales de pared • 2 eco cardiógrafos con transductor • 2 desfibriladores • 1 aspiradores • 1 carrito de paro • 2 esfigmomanómetros digitales con oxímetro de pulso • 2 esfigmomanómetros manuales • 2 negatoscopios • 1 balanza • 4 camillas de exploración

	• 1 equipo Holter con 4 grabadoras • 2 electrocardiógrafos de 6 canales • 1 equipos de prueba de esfuerzo con banda sin fin. • 1 equipos de prueba de esfuerzo con consumo de oxigeno
Proceso constructivo ₡848.333.940,00 (ochocientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta colones con cero céntimos) 5 tractos: **Giro 1** ₡23,484,375.90 **Giro 2** ₡48,381,162.31 **Giro 3** ₡167,085,335.03 **Giro 4** ₡228,289,943.42 **Giro 5** ₡381,093,123.34	• **Para el proceso constructivo:** ₡ 728.871.844,66 Setecientos veintiocho millones ochocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con sesenta y seis céntimos • **Para honorarios por concepto de inspección de las obras:** ₡21.866.155,34 Veintiún millones ochocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco colones con treinta y cuatro céntimos • **Para el pago del IVA:** ₡ 97.595.940,00 Noventa y siete millones quinientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta colones con cero céntimos.

Autorizaciones: Criterio Asesoría JPS-AJ-0093-2018 del 08 de febrero del 2018. Acuerdo JD-161 Capítulo III), artículo 3) de la Sesión Ordinaria 12-2020 del 27 de febrero del 2020. Aval Ministerio de Salud según oficio MS-DM-1105-2020, del 7/01/2020. Aval de la gerencia Médica de la CCSS GM-S-0445-2020 de fecha del 28 enero de 2020 suscrito por el Dr. Mario Felipe Ruíz Cubillo. Informe de ingeniero 046-2019 de 11 de diciembre de 2019. Certificación de presentación de requisitos con fecha 24/04/2020.

Con fundamento en el informe técnico preparado por el Departamento de Gestión Social y avalado por la Gerencia de Desarrollo Social, esta Gerencia General avala la recomendación emitida para que se apruebe el proyecto de cita.

No omito manifestar que la documentación del expediente fue analizada por funcionarios de la Asesoría Jurídica y por profesionales del área contable del Departamento Gestión Social, quienes emitieron criterio favorable en el campo de su competencia.

Se anexa a su vez certificación emitida por el Departamento de Gestión Social a las 11 horas del 24 de abril de dos mil veinte

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-307-2020 del 14 de mayo de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

Para aprobación de Junta Directiva, se remite proyecto del área de Asociaciones y Fundaciones Pro-Hospitales de la Caja Costarricense del Seguro Social, Recursos de le Ley 8718.

Razón Social	Proyecto	Monto	Autorizaciones
Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos **Cédula Jurídica:** 3-002-408848 **Población Beneficiaria:** 3400 pacientes por año aproximadamente **Ubicación:** **Provincia** Alajuela **Cantón** San Carlos **Distrito** Quesada	Nº 187-2017 Construcción edificio de cardiología y compra de equipo médico. **Detalle:** Sala de espera para 24 personas, área de preconsulta, área de procedimientos asépticos, sala de electrocardiogramas, zona de ascensor, 3 consultorios, área de ecocardiograma, zona de vestidores, área de lockers, 4 servicios sanitarios, sala de reuniones, cuarto séptico, oficina, vestidores, cuarto de interpretación, área de observación, zona de bodegas, área de pasillos, zona verde y pasos cubiertos. **Equipo:** 2 Monitores de signos vitales de pared 2 eco cardiógrafos con transductor 2 desfibriladores 1 aspiradores 1 carrito de paro 2 esfigmomanómetros digitales con oxímetro de pulso 2 esfigmomanómetros manuales 2 Negatoscospios 1 balanza	Mil doscientos cuatro millones setecientos ochenta y seis mil colones ¢ **1.204.786.000,00 (**redondeados**).** De los cuales: Para equipo médico: Trescientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil sesenta colones (₡356.452.060,00) a girar en <u>un tracto</u> para compra de equipo. Para la construcción: ochocientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta colones con cero céntimos (₡848,333,940.00) a girar en <u>5 tractos</u> Giro 1 ₡23,484,375.90 Giro 2 ₡48,381,162.31 Giro 3 ₡167,085,335.03 Giro 4 ₡228,289,943.42 Giro 5 ₡381,093,123.34 El detalle de composición de lo anterior es de: **Para el proceso constructivo:**	Criterio Asesoría JPS-AJ-0093-2018 del 08 de febrero del 2018 Acuerdo JD-161 Capítulo III), artículo 3) de la Sesión Ordinaria 12-2020 del 27 de febrero del 2020 Aval Ministerio de Salud según oficio MS-DM-1105-2020, del 7/01/2020. Aval de la gerencia Médica de la CCSS GM-S-0445-2020 de fecha del 28 enero de 2020 suscrito por el Dr. Mario Felipe Ruíz Cubillo Informe de ingeniero 046-2019 de 11 de diciembre de 2019. Certificación de presentación de requisitos con

	4 camillas de exploración 1 equipo Holter con 4 grabadoras 2 electrocardiógrafos de 6 canales 1 equipos de prueba de esfuerzo con banda sin fin 1 equipos de prueba de esfuerzo con consumo de oxigeno	Setecientos veintiocho millones ochocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con sesenta y seis céntimos (₡ 728,871,844.66) **Para honorarios por concepto de inspección de las obras:** Veintiún millones ochocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco colones con treinta y cuatro céntimos (₡21,866,155.34) **Para el pago del IVA.** Noventa y siete millones quinientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta colones con cero céntimos (₡ 97,595,940.00) **NORMATIVA:** Recursos de la ley 8718, cuyo uso autoriza la Ley N°8718, artículo 8 inciso n y j. Proyectos aprobados en los últimos 3 años **2017** Compra de equipo médico especializado ¢414.118.000,00 ¢17.240.000,00 **2018:** ---------- **2019:** Proyecto en trámite	fecha 24/04/2020
Observaciones: En informe de liquidación respectivo a cada proyecto pagado, el resultado fue "Conforme".			

Cabe indicar que la documentación del expediente fue analizada por funcionarios de la Asesoría Jurídica y por profesionales del área contable del Departamento de Gestión Social, quienes emitieron criterio en el campo de su competencia.

De acuerdo con el procedimiento vigente estipulado por la Contraloría General de la República en circular Nº 14299, el monto se definió a partir de las cotizaciones presentadas por la organización. El proyecto será incluido en presupuesto cuando el mismo sea aprobado por la JD.

Así las cosas, una vez analizado lo requerido por asociación de cita y de acuerdo al informe técnico del Departamento de Gestión Social, esta Gerencia de Desarrollo Social avala lo solicitado y se remite a esa Gerencia General para la aprobación ante Junta Directiva.

Indica la señora Presidenta que en hora buena se va a concretar este proyecto que se les había planteado hace casi dos años.

El señor Luis Diego Quesada felicita a la Gerencia Desarrollo Social y Gestión Social por la labor realizada para mantener el proyecto dentro del presupuesto a pesar de algunas situaciones que se presentaron en el proceso.

Este proyecto es de gran impacto para un hospital regional y representa un posicionamiento increíble para la JPS y más allá de la imagen que pueda proyectar la Junta los hospitales regionales necesitan de este tipo de inversión.

La señora Urania Chaves extiende sus felicitaciones al Departamento de Gestión Social por el apoyo que se le ha brindado a esta asociación, en estos momentos es Hospital de San Carlos es un punto clave, es una de las primeras defensas que tiene el país ante esta situación que se está viviendo con el ingreso de gran cantidad de migrantes algunos con COVID, esta enfermedad está afectando el sistema circulatorio y este edificio de cardiología y la compra de equipo médico va a apoyar la Zona Norte del país.

Consulta la señora Presidenta si se tiene alguna estimación del tiempo en que el proyecto estará listo.

Indica el señor Julio Canales que es un proceso más rápido porque lo realiza directamente la asociación, puede tener una duración de entre 8 meses a un año.

Se acoge lo solicitado.

ACUERDO JD-408
Se aprueba el proyecto No. 187-2017 de la Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos, para la construcción del edificio para el servicio de cardiología y compra de equipo médico por el monto de ¢1.204.786.000,00 (Mil doscientos cuatro millones setecientos ochenta y seis mil colones redondeados).

El giro de recurso del monto anterior procederá de la siguiente manera:

- ₡356.452.060,00 (trescientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil sesenta colones) que corresponden a equipo médico se autorizan a **girar en un tracto** considerándose el avance de la construcción:

- 2 Monitores de signos vitales de pared
- 2 eco cardiógrafos con transductor
- 2 desfibriladores
- 1 aspiradores
- 1 carrito de paro
- 2 esfigmomanómetros digitales con oxímetro de pulso
- 2 esfigmomanómetros manuales
- 2 Negatoscospios
- 1 balanza
- 4 camillas de exploración
- 1 equipo Holter con 4 grabadoras
- 2 electrocardiógrafos de 6 canales
- 1 equipos de prueba de esfuerzo con banda sin fin
- 1 equipos de prueba de esfuerzo con consumo de oxigeno

- ₡848.333.940,00 (ochocientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta colones) Para la construcción a girar en 5 tractos de:
  - Giro 1 ₡23,484,375.90
  - Giro 2 ₡48,381,162.31
  - Giro 3 ₡167,085,335.03
  - Giro 4 ₡228,289,943.42
  - Giro 5 ₡381,093,123.34

El detalle de composición de lo anterior es de:

- **Para el proceso constructivo:** Setecientos veintiocho millones ochocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con sesenta y seis céntimos (₡ 728.871.844,66)
- **Para honorarios por concepto de inspección de las obras:** Veintiún millones ochocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco colones con treinta y cuatro céntimos (₡21.866.155,34)
- **Para el pago del IVA:** Noventa y siete millones quinientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta colones con cero céntimos (₡ 97.595.940,00)

Lo anterior, de conformidad con lo indicado en los oficios JPS-GG-0546-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, JPS-GG-GDS-0307-2020 de fecha 14 de mayo de 2020 suscrito por el Sr. Julio Canales Guillén, Gerente de Desarrollo Social y JPS-GG-GDS-GS-VT-0272-2020 suscrito por la Sra. Grettel Arias Alfaro, jefe del Departamento de Gestión Social y anexos, los cuales se adjuntan al acta y forman parte de este acuerdo. **ACUERDO FIRME**

Comuníquese a la Gerencia Desarrollo Social. Infórmese a la Gerencia General, a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO 8. JPS-GG-0561-2020. Trámite de Proyecto ante Junta Directiva Nº 72-2019 Asociación Josefina Ugalde Céspedes

Se presenta el oficio JPS-GG-561-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

Para conocimiento de la Junta Directiva y eventual aprobación, me permito adjuntar oficio JPS-GG-GDS-0315-2020, asunto: "*Área de atención a personas adultas mayores*", con recursos correspondientes a redistribución de remanentes con base en la Ley Nº 8718 y el Manual de Criterios para la Distribución de recursos.

Asociación Josefina Ugalde Céspedes.

Proyecto **Nº 72-2019**, "*Construcción de Viviendas Comunitarias para Personas Adultas Mayores*", Monto: **1.425.087.070,00** (Mil cuatrocientos veinticinco millones ochenta y siete mil setenta colones exactos), a girar de la siguiente manera:

Detalle	Giros
Construcción de 7 Módulos de viviendas para un total de 28 viviendas, un tipo de vivienda comprende un dormitorio, baño y sala-comedor, incluye obras complementarias y exteriores, preparación del terreno, enzacatado	➢ Obras Constructivas: **¢1.224.406.796,12** ➢ Honorarios por concepto de inspección de obras: **¢36.732.203,88** ➢ Impuesto al valor agregado: **¢163.948.070,00** A girar en 11 tractos: Nº1 ₡41.612.542,44 Nº2 ₡80.089.893,33 Nº3 ₡84.935.189,37 Nº4 ₡117.854.700,69 Nº5 ₡152.341.807,78 Nº6 ₡127.402.784,06 Nº7 ₡166.022.643,66 Nº8 ₡213.193.025,67 Nº9 ₡200.652.259,46 Nº10 ₡177.993.375,04 Nº11 ₡62.988.848,49

Autorizaciones: Aval del Ente Rector: Acta Nº1 de la Sesión ordinaria de la Comisión Interinstitucional de Protocolo, celebrada el 31 de enero del 2019. JPS-AJ 0186-2019, del 11 de marzo del 2019. JPS-AJ 0270-2019, del 1 de abril del 2019. Informe de costo razonable Nº007-2020, elaborado por Gustavo Villarreal Artavia. Certificación presentación de requisitos con fecha 14/05/2020.

Con fundamento en el informe técnico preparado por el Departamento de Gestión Social y avalado por la Gerencia de Desarrollo Social, esta Gerencia General avala la recomendación emitida para que se apruebe el proyecto de cita.

No omito manifestar que la documentación del expediente fue analizada por funcionarios de la Asesoría Jurídica y por profesionales del área contable del Departamento Gestión Social, quienes emitieron criterio favorable en el campo de su competencia.

Se anexa a su vez certificación emitida por el Departamento de Gestión Social a las 15 horas del 14 de mayo de dos mil veinte.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-0315-2020 del 25 de mayo de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

Para aprobación de Junta Directiva, se remite proyecto del Área de Programas de atención de menores de edad en condición abandono y vulnerabilidad, con base la Ley Nº 8718 y el Manual de Criterios para la Distribución de recursos.

Razón Social	Proyecto especifico	Monto	Autorizaciones
Asociación Josefina Ugalde Céspedes 3-002-301945 Población Beneficiaria: 29 personas adultas mayores solas o con pareja Ubicación: Garabito, Puntarenas	Nº 72-2019 Construcción de Viviendas Comunitarias para Personas Adultas Mayores Detalle**:** "Construcción de 7 Módulos de viviendas para un total de 28 viviendas, un tipo de vivienda comprende un dormitorio, baño y sala-comedor, incluye obras complementarias y exteriores, preparación del terreno, enzacatado"	**¢1.425.087.070,00** (Mil cuatrocientos veinticinco millones ochenta y siete mil setenta colones exactos) A girar en 11 tractos: Nº1 ₡41,612,542.44, Nº2 ₡80,089,893.33, Nº3 ₡84,935,189.37, Nº4 ₡117,854,700.69, Nº5 ₡152,341,807.78, Nº6 ₡127,402,784.06, Nº7 ₡166,022,643.66, Nº8 ₡213,193,025.67, Nº9 ₡200,652,259.46, Nº10 ₡177,993,375.04 Nº11 ₡62,988,848.49. El monto total se desglosa de la siguiente forma: ¢1,224,406,796.12: obras constructivas, ¢36,732,203.88: pago de honorarios por concepto de inspección de obras y ¢163,948,070.00: pago del impuesto al valor agregado (IVA). NORMATIVA:	**Aval del Ente Rector:** Acta Nº1 de la Sesión ordinaria de la Comisión Interinstitucional de Protocolo, celebrada el 31 de enero del 2019. JPS-AJ 0186-2019, del 11 de marzo del 2019 JPS-AJ 0270-2019, del 1 de abril del 2019 Informe de costo razonable Nº007-2020, elaborado por Gustavo Villarreal Artavia. Certificación presentación de requisitos con

		Recursos según Ley N°8718, artículo 8 penúltimo párrafo. Transferencias en los últimos 3 años: Apoyo a la gestión: 2017: ¢ 51.740.066.00 2018: ¢ 59.133.859.00 2019: ¢ 51.357.697.00 Proyectos específicos: 2018: PY:120-2016: ¢ 298.000.000 Necesidades Específicas: Ninguna	fecha 14/05/2020
En cumplimiento al acuerdo JD-987 artículo I), inciso 7), sesión extraordinaria 22-2016 del 29-09-2016, se indica que el último informe de liquidación del Programa de Apoyo a la Gestión registrado en el Sistema de Beneficiarios es el UFR 22-2020 y UFR 23-2020 correspondiente al I y II semestre del 2019, con resultado conforme. En el caso del proyecto específico 120-2016, han sido revisadas las liquidaciones por parte de la UFRT tal como corresponde, con resultado conforme.			

La organización realizó cambios en los estatutos en cuanto a los bienes adquiridos en virtud de ley, según el edicto tomo 575, asiento 37855 del 8 de abril del 2008.

Tomando en cuenta que el expediente se encuentra completo, se recomienda su aprobación con fundamento en el informe social y el informe de costo razonable elaborado por el Departamento de Gestión Social.

Cabe indicar que la documentación del expediente fue analizada por personal de la Asesoría Jurídica, ingeniería y por profesional del área contable, quienes emitieron criterio favorable en el campo de su competencia.

De acuerdo con el procedimiento vigente, estipulado por la Contraloría General de la República en circular Nº.14299, el monto se definió a partir de las cotizaciones o presupuesto presentado por la organización.

Así las cosas, una vez analizado lo solicitado por la Asociación Josefina Ugalde Céspedes y según los informes técnicos realizados por los profesionales del Departamento de Gestión Social, esta Gerencia de Desarrollo Social avala la solicitud y la remite a la Gerencia General para su aprobación y eventual remisión a Junta Directiva.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-0320-2020 del 28 de mayo de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

> **Asunto:** Fe de erratas JPS-GG-GDS-0315-2020.
>
> En el primer párrafo del oficio JPS-GG-GDS-0315-2020 sobre el trámite de aprobación de Junta Directiva, al proyecto N°72-2019 de la Asociación Josefina Ugalde Céspedes, debe leerse correctamente el área como "**Atención de personas adultas mayores**" y no "Área de Programas de atención de menores de edad en condición abandono y vulnerabilidad" como por error se indicó.

Indica la señora Presidenta que este va a ser el primero de muchos procesos como este. Comenta que se debería de analizar la posibilidad de modificar la ley para que los recursos de lotería instantánea que se destinan al BANHIVI se destinen para la construcción de hogares comunitarios que la Junta pueda financiar.

Se acoge la recomendación y se dispone:

ACUERDO JD-409
Se aprueba el financiamiento por un monto de ¢1.425.087.070.00 (mil cuatrocientos veinticinco millones ochenta y siete mil setenta colones) a la Asociación Josefina Ugalde, para ejecutar el proyecto N° 72-2019 "Construcción de Viviendas Comunitarias para Personas Adultas Mayores".

El giro de recursos debe realizarse en 11 tractos, considerando las recomendaciones del ingeniero evaluador en su informe Nº007-2020.

Lo anterior de conformidad con lo indicado en los oficios JPS-GG-0561-2020 de fecha 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General; JPS-GG-GDS-0315-2020 de fecha 25 de mayo de 2020 y JPS-GG-GDS-320-2020 del 28 de mayo 2020 suscritos por el Sr. Julio Canales Guillén, Gerente de Desarrollo Social; JPS-GG-GDS-GS-VT-243-2020 suscrito por la Sra. Grettel Arias Alfaro, jefe del Departamento de Gestión Social y anexos, los cuales se adjuntan al acta y forman parte integral de este acuerdo. **ACUERDO FIRME**

Comuníquese a la Gerencia Desarrollo Social. Infórmese a la Gerencia General, a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

ACUERDO JD-410
Se le solicita la Asesoría Jurídica plantear al Comité Corporativo de Seguimientos de Ley una propuesta de proyecto de ley con el fin de modificar el artículo 13 de la ley 8718 para variar el destino de los recursos que hoy se dirigen al BANHVI de manera que se utilicen para financiar proyectos de vivienda comunitaria.

Se le solicita al Comité Corporativo de Seguimientos de Ley analizar la propuesta y brindar su recomendación a Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: 30 de setiembre de 2020.

Comuníquese a la Asesoría Jurídica y al Comité Corporativo de Seguimientos de Ley en la persona de la señora Esmeralda Britton González. Infórmese a la Gerencia General.

ARTÍCULO 9. JPS-GG-0318-2020. Trámite de Proyecto N°28-2018 Asociación Pro Hospital Carlos Luis Valverde Vega San Ramón.

Se presenta el oficio JPS-GG-318-2020 del 16 de mayo, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> Para conocimiento de la Junta Directiva y eventual aprobación, me permito adjuntar oficio JPS-GG-GDS-150-2020, asunto: *"Área de asociaciones, fundaciones u otras organizaciones cuyos fines estén dirigidos al bienestar y el fortalecimiento de instituciones públicas de asistencia médica*":
>
> **Asociación Pro Hospital Carlos Luis Valverde Vega**
>
> Proyecto **Nº 28-2018**, "Equipamiento de los servicios Hospitalización, Urgencias y otros servicios de apoyo", Monto: ₡111.784.000,00 (ciento once millones setecientos ochenta y cuatro mil colones con cero céntimos) a girar en 1 tracto. Autorizaciones: JPS-AJ 0221- 2018. Aval DM-8381- 2017 del 15 de diciembre de 2017, suscrito por Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud, y oficio DM-2314-2018 del 9 de abril de 2018 emitido por Virginia Murillo Murillo Ministra de Salud a.i. Comisión Institucional para la Asesoría y Priorización Proyectos de la Junta de Protección Social mediante oficio DGS-0822-18. Certificación de requisitos de fecha 21/02/2020.
>
> Con fundamento en el informe técnico preparado por el Departamento de Gestión Social y avalado por la Gerencia de Desarrollo Social, ésta Gerencia General avala la recomendación emitida para que se apruebe el proyecto de cita.
>
> > No omito manifestar que la documentación del expediente fue analizada por funcionarios de la Asesoría Jurídica y por profesionales del área contable del Departamento Gestión Social, quienes emitieron criterio favorable en el campo de su competencia.
> > Se anexa a su vez certificación emitida por el Departamento de Gestión Social a las 15 horas del 21 de febrero de dos mil veinte.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-150-2020 del 10 de marzo de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

Para lo que corresponda, se remite proyecto del Área de asociaciones, fundaciones u otras organizaciones cuyos fines estén dirigidos al bienestar y el fortalecimiento de instituciones públicas de asistencia médica.

Razón Social	Proyecto	Monto	Autorizaciones
Asociación Pro-Hospital Carlos Luis Valverde Vega San Ramón **Cédula jurídica:** 3-002-357332 **Población beneficiaria:** 131.902 personas, población aproximada del área de atracción. **Ubicación:** San Ramón, Alajuela.	**Proyecto Nº 28-2018** "Equipamiento de los servicios Hospitalización, Urgencias y otros servicios de apoyo." **Detalle**: Adquisición de equipo especializado: 1 centrífuga para separación de hemocomponentes. 10 camillas 1 ultrasonido para bloqueo periférico 1 refrigerador para Banco de sangre 1 equipo para cambio de alto flujo 1 grúa eléctrica para movilización de pacientes 1 calentador mixto de sueros y sábanas. 4 sillas de ruedas ortopédicas para adultos 24 sillas de ruedas con braceras	**₡111,784,000,00** (ciento once millones setecientos ochenta y cuatro mil colones con cero céntimos) A girar en un tracto. **Normativa:** Ley 8718, Artículo 8, inciso d) **Transferencias anteriores:** <u>2017:</u> ₡35,882,000.00: Proyecto N°182-2017 "Equipo para el servicio de emergencias, atención adulto mayor": 7 camas hospitalarias, 1 equipo de vías aéreas no invasivo, 1 monitor portátil para toma de signos vitales, 3 oxímetros de pulso portátiles y 5 sillones para aplicación de medicamentos. <u>2018:</u> ₡91,000,000.00: Proyecto N°121-2018 "Equipo cáncer": 1 Torre de endoscopia. Aprobado por acuerdo JD-702 (por pagar). <u>2019:</u> ₡68,400,000.00: Proyecto 39-2019	JPS-AJ 0221-2018 Aval DM-8381-2017 del 15 de diciembre de 2017, suscrito por Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud, y oficio DM-2314-2018 del 9 de abril de 2018 emitido por Virginia Murillo Murillo Ministra de Salud a.i. Comisión Institucional para la Asesoría y Priorización Proyectos de la Junta de Protección Social mediante oficio DGS-0822-18. Certificación de requisitos de fecha 21/02/2020

		"Equipo especializado de alta complejidad": 1Torre de artroscopia. Aprobado por acuerdo JD-702 (por pagar).	
La liquidación del proyecto N°182-2017 fue presentada, sin embargo; aún no ha sido revisada por la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos.			

Debido a que la solicitud fue presentada en dólares, se realiza el tipo de cambio a ₡628 por dólar con base en lo asesorado por el Asistente de Gerencia General mediante oficio ASG-006-2017, de fecha 31 de marzo del 2017.

Tomando en cuenta que el expediente se encuentra completo, se recomienda su aprobación con fundamento en el informe social preparado por la trabajadora social, Mónica Masís Coto.

Cabe indicar que la documentación del expediente fue analizada por personal de la Asesoría Jurídica y por profesionales del área contable, quienes emitieron criterio favorable en el campo de su competencia.

En concordancia con lo solicitado mediante acuerdo JD-289 correspondiente al Capítulo III), artículo 3) de la Sesión Extraordinaria 23-2019 celebrada el 24 de abril de 2019, la Asociación Pro-Hospital Carlos Luis Valverde Vega San Ramón declara que no ha solicitado este proyecto ante alguna otra entidad, lo cual consta en oficio APH-005-2019 del 28 de mayo de 2019.

De acuerdo con el procedimiento vigente estipulado por la Contraloría General de la República en circular Nº 14299, el monto se definió a partir de las cotizaciones presentadas por la organización.

Así las cosas, una vez analizado el informe presentado por el Departamento de Gestión Social, esta Gerencia de Desarrollo Social avala lo solicitado y se remite a esa Gerencia General para la aprobación ante Junta Directiva.

En relación al acuerdo de Junta Directiva JD-0023 correspondiente al capítulo IV), artículo 12) de la sesión ordinaria 02-2020, este proyecto va incorporado dentro del presupuesto extraordinario No. 1, se remite para su aprobación solicitando se exima de la ratificación para que se apruebe en firme y poder proceder al giro de los recursos.

Se acoge lo solicitado.

ACUERDO JD-411

Se aprueba el proyecto N°28-2018 de la Asociación Pro-Hospital Carlos Luis Valverde Vega "Equipamiento de los servicios Hospitalización, Urgencias y otros servicios de apoyo" para la adquisición de 1 Centrífuga para separación de hemo-componentes, 10 Camillas, 1 Ultrasonido para bloqueo periférico, 1 Refrigerador para Banco de sangre, 1 Equipo para cambio de alto flujo, 1 Grúa eléctrica para movilización de pacientes, 1 Calentador mixto de sueros y sábanas, 4 Sillas de ruedas ortopédicas para adultos, 24 Sillas de ruedas con braceras; de acuerdo con lo indicado en el oficio JPS-GG-GDS-GS-VT-122-2020, por un

monto de ₡111,784,000 (ciento once millones setecientos ochenta y cuatro mil colones con cero céntimos) a girar en un tracto, recursos según ley 8718 artículo 8, inciso d).

Además, se solicita autorizar a la Asociación Pro-Hospital Carlos Luis Valverde Vega, para que haga el traspaso formal del equipo al Hospital Carlos Luis Valverde Vega de San Ramón, como se acordó en el acta 05 de la sesión ordinaria efectuada el 7 de abril de 2017.

Lo anterior de conformidad con los oficios JPS-GG-0318-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General; JPS-GG-GDS-0150-2020 de fecha 10 de marzo de 2020 suscrito por el Sr. Julio Canales Guillén, Gerente de Desarrollo Social; JPS-GG-GDS-GS-VT-122-2020, suscrito por la Señora Grettel Arias Alfaro, Jefe del Departamento de Gestión Social y anexos, los cuales se adjuntan al acta y forman parte integral de este acuerdo.

Comuníquese a la Gerencia Desarrollo Social. Infórmese a la Gerencia General, a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO 10. JPS-GG-0460-2020. Proyecto N°25-2018 Asociación Pro Fortalecimiento de la Seguridad Social del Hospital Monseñor Sanabria Martínez

Se presenta el oficio JPS-GG-460-2020 del 05 de mayo de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> Para conocimiento de la Junta Directiva y eventual aprobación, me permito adjuntar oficio JPS-GG-GDS-0249-2020, asunto: *"Área de Programas destinados a la prevención y atención del cáncer"*:
>
> **Asociación Pro- Fortalecimiento de la Seguridad Social del Hospital Monseñor Sanabria Martínez.**
>
> Proyecto **Nº 25-2018**, "Equipo Médico Especializado", Monto: ₡61.942.780,00 (sesenta y un millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta colones). a girar en 1 tracto. Autorizaciones: Aval del Ente Rector según oficio DM-287-2018 del 19 de diciembre del 2018 Criterio de Asesoría Jurídica, según oficio JPS-AJ 0256-2018 de fecha 08 de marzo 2018. Certificación de presentación de requisitos con fecha 27/03/2020
>
> Con fundamento en el informe técnico preparado por el Departamento de Gestión Social y avalado por la Gerencia de Desarrollo Social, ésta Gerencia General avala la recomendación emitida para que se apruebe el proyecto de cita.
>
> No omito manifestar que la documentación del expediente fue analizada por funcionarios de la Asesoría Jurídica y por profesionales del área contable del Departamento Gestión Social, quienes emitieron criterio favorable en el campo de su competencia.
>
> Se anexa a su vez certificación emitida por el Departamento de Gestión Social a las 15 horas del 27 de marzo de dos mil veinte.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-249-2020 del 21 de abril de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

Para conocimiento y resolución por parte de la Junta Directiva, se remite el proyecto N°252018 del área "Programas destinados a la prevención y atención del cáncer".

Razón Social	Proyecto	Monto	Autorizaciones
Asociación ProFortalecimiento de la Seguridad Social del Hospital Monseñor Sanabria Martínez Cédula Jurídica: 3-006-658241 Población Beneficiaria: 288.602 (población adscrita) Ubicación: Provincia: Puntarenas Cantón: Puntarenas Distrito: Puntarenas	Nº 25-2018 Equipo Médico Especializado. Detalle: 1 videoduoendoscopio y 1 equipo de ultrasonido digital	₡61.942.780.00 (sesenta y un millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta colones). A girar en 1 tracto Normativa: Recursos según Ley 8718 f) programas destinados a la prevención y atención del cáncer. Proyectos anteriores: 2016: Ninguno 2017: 22-2017: Compra de equipo médico para Ginecología y Patología. (¢ 121.003.000.00) 2018: Ninguno	Aval del Ente Rector, según oficio DM-2872018 del 19 de diciembre del 2018 Criterio de Asesoría Jurídica, según oficio JPS-AJ 0256-2018 de fecha 08 de marzo 2018. Certificación de presentación de requisitos con fecha 27/03/2020
Observaciones: La Asociación no recibe recursos por Apoyo a la Gestión.			

Debido a que la solicitud tiene equipo cotizado en dólares, se realiza el tipo de cambio a ¢628 por dólar con base en lo asesorado por asistente de Gerencia General, a partir de un análisis sobre la evolución reciente del tipo de cambio, las expectativas a corto plazo y el cálculo de una estimación variable para el presente año.

Cabe indicar que la documentación del expediente fue analizada por funcionarios de la Asesoría Jurídica y por profesionales del área contable del Departamento de Gestión Social, quienes emitieron criterio en el campo de su competencia.

De acuerdo con el procedimiento vigente estipulado por la Contraloría General de la República en circular Nº 14299, el monto se definió a partir de las cotizaciones presentadas por la organización.

Así las cosas, una vez analizado lo requerido por asociación de cita y de acuerdo al informe presentado por el Departamento de Gestión Social, esta Gerencia de Desarrollo Social avala lo solicitado y se remite a esa Gerencia General para la aprobación ante Junta Directiva.

Se acoge lo solicitado.

ACUERDO JD-412
Se aprueba el proyecto Nº 25-2018 de la Asociación Pro Fortalecimiento de Seguridad Social del Hospital Monseñor Sanabria Martínez por un monto de de ₡61.942.780.00 (sesenta y un millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta colones), según la Ley 8718, artículo 8) inciso f) programas destinados a la prevención y atención del cáncer, para compra de: 1 videoduoendoscopio y 1 equipo de ultrasonido digital.

Lo anterior de conformidad con lo indicado en los oficios JPS-GG-0460-2020 de fecha 05 de mayo de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General; JPS-GG-GDS-0249-2020 de fecha 21 de abril de 2020 suscrito por el Sr. Julio Canales Guillén, Gerente de Desarrollo Social; JPS-GG-GDS-GS-VT-0101-2020 suscrito por la Sra. Grettel Arias Alfaro, jefe del Departamento de Gestión Social y anexos, los cuales se adjunta al acta y forman parte integral de este acuerdo.

Comuníquese a la Gerencia Desarrollo Social. Infórmese a la Gerencia General, a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO 11. JPS-GG-0483-2020. Cambio plan inversión Proyecto 31-2015 Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos

Se presenta el oficio JPS-GG-483-2020 del xxx, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

Para aprobación del Órgano Colegiado, me permito remitir oficio de la Gerencia de Desarrollo Social con la solicitud para autorizar cambio en el plan de inversión del Proyecto N°31-2015 Fundación Nacional Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, denominado *"Compra de equipo",* por un monto de ₡32.883.000,00 (Treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil colones exactos) aprobado mediante JD-185, correspondiente al artículo V) inciso 9) de la sesión ordinaria 07-2016 celebrada el 29 de febrero de 2016, según se indica en el siguiente detalle:

Plan Aprobado	Propuesta
Equipo de ondas de choque	Un ultrasonido digital
Equipo láser superficial	Una Balanza analítica

Lo anterior se justifica en los siguientes aspectos:

- El equipo de ondas de choque fue adquirido por medio de financiamiento de la CCSS como parte del equipamiento de las nuevas instalaciones en que se encuentra el Centro. Mientras que, el láser superficial, se realizó el cambio de la lámpara de disparo, lo que permite recuperar la capacidad del equipo.

- Con las nuevas instalaciones, la dinámica de funcionamiento y el incremento de trabajo en áreas como intervencionismo paliativo y hospital de día, se presentan requerimientos de equipo para garantizar el tratamiento adecuado del dolor; por lo cual se prioriza la adquisición del ultrasonido digital antes que el láser superficial.

- Mediante oficio DMCNCD-1291-2019 del 29 de octubre de 2019 se avala la solicitud de estos dos nuevos equipos y la no adquisición del láser superficial y el equipo de ondas de choque por parte de la Dirección médica del Centro Nacional de Control de Dolor y Cuidados Paliativos.

- En caso de que, se de algún remanente deben reintegrarlo a la Junta de Protección Social.

Con respecto a la presente solicitud tanto el Departamento de Gestión Social como la Gerencia de Desarrollo Social, recomiendan la aprobación del plan de inversión considerando que el cambio se encuentra debidamente justificado y se cumplió con requisitos a partir de los principios de la Ley de Contratación Administrativa.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-260-2020 del 24 de abril de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

Para el trámite correspondiente ante Junta Directiva, se presenta solicitud del cambio en plan de inversión del proyecto N°31-2015 "Compra de equipo" de la Fundación Nacional Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos.

En acuerdo de Junta Directiva JD-185, correspondiente al artículo V) inciso 9) de la sesión ordinaria 07-2016 celebrada el 29 de febrero de 2016, fue aprobado el proyecto N°31-2015, de la Fundación Nacional Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, para la adquisición de un láser superficial y un equipo de ondas de choque por un monto de ₡32.883.000,00 (Treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil colones exactos) a girar en un tracto y a financiarse con recursos de la Ley n°8718 artículo 8 inciso f.

Según oficio FNPCDCP-019-2019, la Fundación requiere adquirir un Ultrasonido digital y una Balanza analítica en lugar del Equipo de ondas de choque y el Equipo láser superficial.

En oficio DMCNCD-1291-2019 del 29 de octubre de 2019 emitido por la directora médica del Centro Nacional de Control de Dolor y Cuidados Paliativos, se indica que, el equipo ondas de choque fue adquirido por medio de financiamiento de la CCSS como parte del equipamiento de las nuevas instalaciones en que se encuentra el Centro. Mientras que, el láser superficial, se realizó el cambio de la lámpara de disparo, lo que permite recuperar la capacidad del equipo.

Se agrega que, con las nuevas instalaciones, la dinámica de funcionamiento y el incremento de trabajo en áreas como intervencionismo paliativo y hospital de día, se presentan requerimientos de equipo para garantizar el tratamiento adecuado del dolor; por lo cual se prioriza la adquisición del ultrasonido digital antes que el láser superficial.

En oficio DMCNCD-1291-2019 del 29 de octubre de 2019 se avala la solicitud de estos dos nuevos equipos y la no adquisición del láser superficial y el equipo de ondas de choque por parte de la Dirección médica del Centro Nacional de Control de Dolor y Cuidados Paliativos.

Una vez aprobado el proyecto y habiendo cumplido la organización con el cumplimiento de principios de la Ley de Contratación Administrativa, presentó las ofertas, mismas que fueron revisadas por personal del área contable de este departamento.

Según el estudio sobre cumplimiento de principios de la Ley de Contratación Administrativa, realizado por personal del área contable de Gestión Social, para proceder con el pago; se establece que la adquisición de un ultrasonido y una balanza analítica conjuntamente suman ₡35,482,000.00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil colones).

En fecha del 18 de febrero de 2020 la organización presenta cotizaciones de las empresas que ofertaron y fueron seleccionadas para la adquisición del equipo; estas con el precio en colones (precio que será asegurado por las empresas por 30 días) con lo cual se ajustarían al presupuesto aprobado por la JPS.

Pese a la posibilidad de comprar los equipos con un precio menor al presupuestado por el proyecto original, en acta Nº273 del 13 de febrero de 2020 la Asociación establece que se encuentra en posibilidades de aportar contrapartida en caso de que haya variaciones significativas del precio del dólar y se sobrepase el presupuesto aprobado al proyecto.

El siguiente cuadro resume esa y otra información.

Proyecto aprobado	Cambio propuesto	Justificación	Informe técnico
Fundación Nacional Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos **Proyecto N.º 31-2015** **Nombre**: "Compra de equipo" **Monto**: ₡32.883.000 (treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil colones con cero céntimos). **Detalle**: adquisición de **un equipo de ondas**	Adquisición de **un Ultrasonido digital y una Balanza analítica** Cabe aclarar que en caso de que después de adquirir estos equipos quedara algún remanente, se recomienda que la organización lo reintegre a la JPS.	El equipo ondas de choque fue adquirido por medio de financiamiento de la CCSS como parte del equipamiento de las nuevas instalaciones en que se encuentra el Centro. Mientras que, el láser superficial, se realizó el cambio de la lámpara de disparo, lo que permite recuperar la capacidad del equipo. Se agrega que, con las nuevas instalaciones, la dinámica de	Informe social de fecha 18 de febrero de 2020, elaborado por Mónica Masís Coto, trabajadora social.

de choque y un equipo láser superficial. Proyecto aprobado en JD-185, artículo V) inciso 9) de la sesión ordinaria 07-2016 celebrada el 29 de febrero de 2016.		funcionamiento y el incremento de trabajo en áreas como intervencionismo paliativo y hospital de día se presentan requerimientos de equipo para garantizar el tratamiento adecuado del dolor; por lo cual se prioriza la adquisición del ultrasonido digital antes que el láser superficial.	

> Así las cosas, una vez analizado lo requerido y de acuerdo al informe presentado por el Departamento de Gestión Social, esta Gerencia de Desarrollo Social avala lo solicitado y se remite a esa Gerencia General para la aprobación ante Junta Directiva.

Se acoge lo solicitado.

ACUERDO JD-413
Se aprueba el cambio en el plan de inversión del proyecto N°31-2015 de la Fundación Nacional Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, para que se excluya del equipo aprobado la compra de un equipo de ondas de choque y un equipo láser superficial y en su lugar, se incluya la adquisición de un ultrasonido digital y una balanza analítica.

Lo anterior de conformidad con los oficios JPS-GG-0483-2020, de fecha 11 de mayo 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General; JPS-GG-GDS-0260-2020 de fecha 24 de abril de 2020 suscrito por el Sr. Julio Canales Guillén, Gerente de Desarrollo Social; JPS-GG-GDS-GS-VT-185-2020 suscrito por la Sra. Grettel Arias Alfaro, jefe del Departamento de Gestión Social y anexos, los cuales se adjuntan al acta y forman parte integral de este acuerdo.

Comuníquese a la Gerencia Desarrollo Social. Infórmese a la Gerencia General, a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO 12. JPS-GG-0523-2020. Uso de remanente del Proyecto 04-2017 Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos.

Se presenta el oficio JPS-GG-523-2020 del 19 de mayo de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> Para conocimiento de la Junta Directiva y eventual aprobación, me permito adjuntar oficio JPS-GG-GDS-287-2020, para trámite de autorización de uso de remanente, requerido por la organización que a continuación se detalla:

Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos

Proyecto **N°4-2017** denominado "*Compra de equipo médico especializado para el Hospital de San Carlos"* por un monto ₡414.118.000,00 (cuatrocientos catorce millones ciento dieciocho mil colones) aprobado mediante acuerdo JD-872 correspondiente al artículo V), inciso 11) de la Sesión Ordinaria 34-2017 del catorce de septiembre del 2017.

Según lo indicado por el Departamento de Gestión Social una vez ejecutado el proyecto se tiene un remanente ₡12.331.762,50 (doce millones trescientos treinta y un mil setecientos sesenta y dos colones con cincuenta céntimos) debido a una diferencia del tipo de cambio del dólar entre el momento del cálculo, y al momento de la compra del equipo solicitado inicialmente

Sobre dicho remanente solicitan utilizarlo para comprar un chaleco percutor para el servicio de medicina y dos videolaringoscopios para el servicio de Emergencias. El primer elemento está orientado a la prevención de complicaciones en pacientes con cáncer, así como de cuidados agudos e intermedios; mientras que el segundo está destinado a generar mejores índices de mortalidad en los casos que requieran un procedimiento de laringoscopia.

Con respecto a la presente solicitud, tanto la Gerencia de Desarrollo Social como el Departamento de Gestión Social recomiendan la aprobación de uso de remanente, considerando los criterios en los respectivos informes.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-287-2020 del 07 de mayo de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

Para su aprobación y eventual remisión ante Junta Directiva, se presenta la solicitud de uso de remanente del Proyecto Específico 4-2017 *Compra de equipo médico especializado para el Hospital de San Carlos,* aprobado a la Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos, según el acuerdo JD-872 correspondiente al artículo V), inciso 11) de la Sesión Ordinaria 34-2017 del catorce de septiembre del 2017; el monto ascendió a ₡414,118,000.00 (cuatrocientos catorce millones ciento dieciocho mil colones).

Una vez liquidado el proyecto, se generó un remanente de ₡12,331,762.50 (doce millones trescientos treinta y un mil setecientos sesenta y dos colones con cincuenta céntimos). Por ello, el 30 de mayo del 2019 la organización presenta los documentos correspondientes para la solicitud del remanente. Particularmente la nota AFAS-HSC-0023-2019 detalla el origen de este.

> El remanente se debe a una disminución en el tipo de cambio del dólar, ya que se planificó según las órdenes de compra el pago de las facturas en dólares a un tipo cambiario de $589.8 por dólar, habiendo planificado por parte de la Junta de Protección Social un tipo de cambio mayor. (Alpízar, 2019, s.p.).

Así las cosas, el remanente se originó por una diferencia del tipo de cambio del dólar entre el momento del cálculo, y al momento de la compra del equipo solicitado inicialmente. Además, la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos en su informe de liquidación URL: 189-2019 confirmó el monto indicado por la entidad.

Con este monto, la entidad pretende comprar un chaleco percutor para el servicio de medicina y dos videolaringoscopios para el servicio de Emergencias. El primer elemento está orientado a la prevención de complicaciones en pacientes con cáncer, así como de cuidados agudos e intermedios; mientras que el segundo está destinado a generar mejores índices de mortalidad en los casos que requieran un procedimiento de laringoscopia.

Área: Organizaciones para el bienestar y fortalecimiento de instituciones públicas de asistencia médica.

Proyecto	Monto remanente	Destino propuesto	Justificación	Informe técnico y aval
Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos **Nº Proyecto:** 4-2017 **Nombre del proyecto**: Compra de equipo médico especializado para el Hospital de San Carlos. **Fecha de gestión de pago:** 16/10/18	₡12,331,762.50 (doce millones trescientos treinta y un mil setecientos sesenta y dos colones con cincuenta céntimos). **Motivo del remanente:** diferencia en el monto del remanente producto del tipo de cambio del dólar utilizado en la valoración contra el tipo de cambio del dólar al momento de realizar la compra.	Compra de un chaleco percutor para el servicio de medicina y dos video laringoscopios	En 2018 el chaleco percutor de la institución estalló tras cerca de treinta años de uso, razón por la cual requieren de un remplazo. En tanto los dos video laringoscopios se presentan como un servicio nuevo para atender los casos que así lo requieran en el Servicio de Emergencias.	Informe social de fecha 14 de octubre de Edwin Chacón Muñoz, trabajador social.

Se adjunta el informe de Edwin Chacón Muñoz, Trabajador Social, en el cual recomienda aprobar la petición de la organización, considerando que cumplió con los requisitos para este tipo de solicitudes y que lo requerido se orienta a mejorar la calidad de atención de la población. Informes que esta Jefatura avala.

Así las cosas, esta Gerencia de Desarrollo Social con fundamento en el Manual de Criterios para la Distribución de Recursos, brinda el aval al oficio JPS-GG-GDS-GS-VT-109-2020, por un monto de ₡12,331,762.50 (doce millones trescientos treinta y un mil setecientos sesenta y dos colones con cincuenta céntimos), **y** recomienda a esa Gerencia General continuar con las gestiones correspondientes para hacer de conocimiento de Junta Directiva.

Se acoge lo solicitado.

ACUERDO JD-414
Se aprueba el uso de remanente del proyecto 4-2017 "Compra de equipo médico especializado para el Hospital de San Carlos", a la Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos, por un monto de ₡12.331.762,50 (doce millones trescientos treinta y un mil setecientos sesenta y dos colones con cincuenta céntimos) para la compra de un chaleco percutor y dos videolaringoscopios; en caso de generarse un nuevo remanente, el mismo debe ser reintegrado a la Junta de Protección Social, acorde a lo señalado en el Informe de Valoración efectuado por el funcionario Edwin Chacón Muñoz.

Lo anterior de conformidad con los oficios JPS-GG-0523-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General; JPS-GG-GDS-287-2020 de fecha 07 de mayo de 2020 suscrito por el Sr. Julio Canales Guillén; JPS-GG-GDS-GS-VT-1092020 suscrito por la Sra. Grettel Arias Alfaro, jefe del Departamento de Gestión Social y anexos, los cuales se adjunta al acta y forman parte integral de este acuerdo.

Comuníquese a la Gerencia Desarrollo Social. Infórmese a la Gerencia General, a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO 13. JPS-GG-0522-2020. Uso de remanente del proyecto N° 11-2017 Asociación Pro Ayuda al Hospital William Allen Taylor.

Se presenta el oficio JPS-GG-522-2020 del 19 de mayo de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> Para conocimiento de la Junta Directiva y eventual aprobación, me permito adjuntar oficio JPS-GG-GDS-294-2020, para trámite de autorización de uso de remanente, requerido por la organización que a continuación se detalla:
>
> **Asociación Pro Ayuda al Hospital William Allen Taylor**
>
> Proyecto **N°11-2017** denominado "*Compra de Equipo Médico Especializado para el Hospital William Allen Taylor"* por un monto de ¢193.388.000,00 (ciento noventa y tres millones trescientos ochenta y ocho mil colones exactos) aprobado mediante acuerdo JD-875 correspondiente al artículo V) inciso 13) de la Sesión Ordinaria 34-2017 celebrada el 14 de setiembre del 2017.
>
> Según lo indicado por el Departamento de Gestión Social una vez ejecutado el proyecto se tiene un remanente de ¢33.324.632,50 (treinta y tres millones trecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y dos colones con cincuenta céntimos), como resultado de la diferencia a favor de la Asociación al momento de la compra, al obtener mejores precios de las casas comerciales seleccionadas.

Sobre dicho remanente solicitan utilizarlo para la Compra de equipo médico especializado: 1 Desfibrilador, 1 Cámara de refrigeración de una puerta, 1 Cámara de refrigeración de dos puertas y 1 Videocolposcopio.

Con estas compras se pretenden solventar algunas necesidades en pro de los servicios de Sala de Operaciones, Banco de Sangre, Hematología y Ginecología del Hospital William Allen Taylor. Con respecto a la presente solicitud, tanto la Gerencia de Desarrollo Social como el Departamento de Gestión Social recomiendan la aprobación de uso de remanente, considerando los criterios en los respectivos informes.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-294-2020 del 08 de mayo de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

Para su conocimiento, aprobación y eventual remisión ante Junta Directiva se presenta solicitud de uso de remanente del Proyecto No. 11-2017 denominado "Compra de Equipo Médico Especializado para el Hospital William Allen Taylor", aprobado a la Asociación Pro-Ayuda al Hospital William Allen Taylor mediante acuerdo de Junta Directiva JD-875 por un monto de ¢193.388.000.00.

Una vez ejecutado el proyecto la organización cuenta con un remanente de ¢33.324.632.50 el cual solicitan se autorice para compra de equipo médico especializado.

Área: Asociaciones, fundaciones u otras organizaciones cuyos fines estén dirigidos al bienestar y el fortalecimiento de instituciones públicas de asistencia médica.

Proyecto	Monto remanente	Destino propuesto	Justificación	Informes técnicos
Nombre de la organización: Asociación Pro Ayuda al Hospital William Allen Taylor **Nº Proyecto:** 11-2017 **Nombre del proyecto:** "Compra de Equipo Médico Especializado para el Hospital William Allen Taylor" **Fecha de pago:** 01/06/2018	**¢33.324.632.50 (treinta y tres millones trecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y dos colones con cincuenta céntimos)** **Motivo del remanente:** Diferencia a favor de la Asociación al momento de la compra, al obtener mejores precios de las casas comerciales seleccionadas.	Compra de equipo médico especializado: 1 Desfibrilador 1 Cámara de refrigeración de una puerta 1 Cámara de refrigeración de dos puertas 1 Videocolposcopio	Solventar algunas necesidades en pro de los servicios de Sala de Operaciones, Banco de Sangre, Hematología y Ginecología del Hospital William Allen Taylor.	Informe realizado por la Trabajadora Social Samanta Solórzano Zumbado, de fecha 22/07/2019. Aval del ente rector mediante oficio MS-DM-2779-2019 del 24 de abril 2019, suscrito por el Dr. Daniel Salas Ministro de Salud.

Se adjunta informe elaborado por la señora Samanta Solórzano Zumbado Trabajadora Social, en el cual recomienda aprobar la petición de la organización, considerando que cumplió con los requisitos para este tipo de solicitudes y que lo requerido se orienta a mejorar la calidad de vida de la población que atiende.

Importa rescatar del respectivo informe que, en caso de mantenerse un monto de remanente al realizar la compra, se recomienda reintegrarlo a la Junta de Protección Social, considerando que la Asociación no priorizó otra compra para completar el monto.

Así las cosas, esta Gerencia de Desarrollo Social con fundamento en el Manual de Criterios para la Distribución de Recursos, brinda el aval al oficio JPS-GG-GDS-GS-VT-278-2020, por un monto de **¢33.324.632.50 (treinta y tres millones trecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y dos colones con cincuenta céntimos) y** recomienda a esa Gerencia General continuar con las gestiones correspondientes para hacer de conocimiento de Junta Directiva.

Se acoge lo solicitado.

ACUERDO JD-415
Se aprueba el uso de remanente del proyecto 11-2017 de la Asociación Pro-Ayuda al Hospital William Allen Taylor por un monto de ¢33.324.632,50 (treinta y tres millones trecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y dos colones con cincuenta céntimos); según la Ley N°8718, artículo 8 inciso d) para compra de: 1 Desfibrilador, 1 Cámara de refrigeración de una puerta, 1 Cámara de refrigeración de dos puertas y 1 Videocolposcopio.

Lo anterior de conformidad con los oficios JPS-GG-0522-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General; JPS-GG-GDS-294-2020 de fecha 08 de mayo de 2020 suscrito por el Sr. Julio Canales Guillén; JPS-GG-GDS-GS-VT-278-2020 suscrito por la Sra. Grettel Arias Alfaro, jefe del Departamento de Gestión Social y anexos, los cuales se adjuntan al acta y forman parte integral de este acuerdo.

Comuníquese a la Gerencia Desarrollo Social. Infórmese a la Gerencia General, a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO 14. JPS-GG-0562-2020. Solicitud para autorización de venta de vehículo. Asociación Siembra.

Se presenta el oficio JPS-GG-562-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

Para valoración y eventual aprobación por parte de Junta Directiva, se remite oficio de la Gerencia de Desarrollo Social con la solicitud de la Asociación Siembra, para vender vehículo adquirido con recursos de la JPS en el año 2006, debido a que este ha cumplido su vida útil y fue sustituido con la compra del nuevo vehículo mediante necesidad especifica N°65-2019.

La organización presentó el avaluó de una empresa, la cual calcula un valor aproximado de dos mil quinientos dólares, al tipo de cambio actual utilizado en la institución, corresponde a un millón quinientos setenta colones (₡1.570.000,00). El recurso económico generado por la venta del bien, solicitan utilizarlo en los rubros de apoyo a la gestión, a fin de destinarlo en áreas que procuren el bienestar de la población, pues con la coyuntura social del COVID-19, los ingresos económicos que perciben se han visto disminuidos.

Esta Gerencia avala la presente solicitud de conformidad con lo expuesto tanto por la Gerencia de Desarrollo Social, así como el Departamento de Gestión Social.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-313-2020 del 18 de mayo de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

Para conocimiento y trámite de Junta Directiva, se remite solicitud para autorización de venta de vehículo por parte de la Asociación Siembra.

La organización recibió con la necesidad específica Nº65-2019 la compra de una nueva buseta, por dicha adquisición solicitan la autorización para vender el vehículo antiguo que fue adquirido con recursos de la JPS en el año 2006, debido a que este ha cumplido su vida útil y fue sustituido con la compra del nuevo vehículo.

La organización presentó el avaluó de una empresa, la cual calcula un valor aproximado de dos mil quinientos dólares, al tipo de cambio actual utilizado en la institución, corresponde a un millón quinientos setenta colones (₡1.570.000,00). El recurso económico generado por la venta del bien, solicitan utilizarlo en los rubros de apoyo a la gestión, a fin de destinarlo en áreas que procuren el bienestar de la población, pues con la coyuntura social del COVID-2019, los ingresos económicos que perciben se han visto disminuidos.

Con fundamento en el informe realizado por la Trabajadora Social Gabriela Artavia Villegas, se recomienda autorizar la solicitud de venta, el recurso económico de su venta sea destinado a cubrir rubros autorizados del programa Apoyo a la Gestión, con la cual se mejoraría la calidad de atención de la población beneficiaria.

Así las cosas, esta Gerencia de Desarrollo Social con fundamento en el Manual de Criterios para la Distribución de Recursos, y en base al informe brindado por el Departamento de Gestión Social, brinda el aval al oficio JPS-GG-GDS-GS-VT-319-2020, y recomienda a esa Gerencia General continuar con las gestiones correspondientes para hacer de conocimiento de Junta Directiva.

Se acoge lo solicitado.

ACUERDO JD-416
Se autoriza la venta del vehículo adquirido con recursos de la Junta de Protección Social a la Asociación Siembra, y que el recurso generado por la venta sea utilizado por la organización en los rubros de apoyo a la gestión.

Lo anterior de conformidad con los oficios JPS-GG-0562-2020 de fecha 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General; JPS-GG-GDS-0313-2020 de fecha 18 de mayo de 2020 suscrito por el Sr. Julio Canales Guillén, Gerente de Desarrollo Social; JPS-GG-GDS-GS-VT-319-2020 suscrito por la Sra. Grettel Arias Alfaro, jefe del Departamento de Gestión Social, los cuales se adjuntan al acta y forman parte integral de este acuerdo.

Comuníquese a la Gerencia Desarrollo Social. Infórmese a la Gerencia General, a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO 15. JPS-GG-0563-2020. Uso de remanente del Proyecto Específico 116-2017 Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos.

Se presenta el oficio JPS-GG-563-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> Para conocimiento de la Junta Directiva y eventual aprobación, me permito adjuntar oficio JPS-GG-GDS-0316-2020, para trámite de autorización de uso de remanente, requerido por la organización que a continuación se detalla:
>
> **Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos**
>
> Proyecto **N° 116-2017** denominado "*Equipamiento Médico"* por un monto de por ₡156.078.000,00 (ciento cincuenta y seis millones, setenta y ocho mil colones) aprobado mediante acuerdo JD-868 correspondiente al artículo V), inciso 7) de la Sesión Ordinaria 34-2017 celebrada el 14 de septiembre del 2017.
>
> Una vez ejecutado el proyecto la Organización tiene un remanente de **₡3.742.200,00 (tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos colones),** producto de la diferencia del tipo de cambio del dólar al momento del cálculo y de la compra del equipo solicitado.
>
> Sobre dicho remanente solicitan utilizarlo para comprar diez sillas de ruedas para el servicio de enfermería para remplazar a aquellas que fueron dadas de baja producto de su deterioro.
>
> Con respecto a la presente solicitud, la Gerencia de Desarrollo Social avala la propuesta de uso de remanente, considerando los criterios en los respectivos informes.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-316-2020 del 27 de mayo de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

> Mediante oficio JPS-GG-GDS-286-2020 se envió originalmente el trámite de proyecto específico referido en el asunto. Siendo que en correo electrónico del 14 de mayo anterior, la Srta. Flor de Liz Rodríguez solicitó correcciones por error en el monto en letras del proyecto.

Se aplicaron las correcciones solicitadas, por lo que se solicita **dejar sin efecto el oficio JPS-GG-GDS-286-2020** y se remite con el presente oficio el trámite correspondiente ante Junta Directiva, de la solicitud de uso de remanente del Proyecto Específico 116-2017 *Proyecto Equipamiento Médico, periodo 2017,* aprobado a la Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos, JD-868 correspondiente al artículo V), inciso 7) de la Sesión Ordinaria 34-2017 celebrada el 14 de septiembre del 2017, por ₡156.078.000,00 (ciento cincuenta y seis millones, setenta y ocho mil colones).

Una vez liquidado el proyecto, se generó un **remanente de ₡3.742.200,00 (tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos colones)**. Siendo que la organización presentó los documentos correspondientes para la solicitud del remanente.

El remanente se originó por una diferencia del tipo de cambio del dólar entre el momento del cálculo y al momento de la compra del equipo solicitado inicialmente. Además, la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos en su informe de liquidación URL: 269-2019 confirmó el monto indicado por la entidad.

Con este monto, la asociación pretende comprar diez sillas de ruedas para el servicio de enfermería para remplazar a aquellas que fueron dadas de baja producto de su deterioro. De este modo se desea su uso para la movilización de pacientes, así como para los servicios que las requieran. Con su adquisición se pretende beneficiar a toda la población adscrita al Hospital de San Carlos.

Área: Programas de Prevención y atención del cáncer.

Proyecto	Monto remanente	Destino propuesto	Justificación	Informe técnico y aval
Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos **Nº Proyecto:** 116-2017 **Nombre del proyecto**: C Proyecto Equipamiento Médico, periodo 2017 **Fecha de gestión de pago:** 11/10/18	**₡3.742.200,00** (tres millones, setecientos cuarenta y dos mil, doscientos colones) **Motivo del remanente:** disminución en el tipo del cambio del dólar al momento de comprar el equipo.	Diez sillas de ruedas para el servicio de enfermería.	Se requiere la compra de las diez sillas de ruedas para sustituir a aquellas que fueron dadas de baja por su deterioro.	Informe social de fecha 22 de octubre de Edwin Chacón Muñoz, trabajador social. Aval del Ministro de Salud Dr. Daniel Salas Peraza tal como consta en el oficio MS-DGS-1660-2019.

Así las cosas, una vez analizado lo solicitado por la Asociación y según los informes técnicos realizado por el Departamento de Gestión Social, esta Gerencia de Desarrollo Social avala la solicitud y la remite a la Gerencia General para su aprobación y eventual remisión a Junta Directiva.

Se acoge lo solicitado.

ACUERDO JD-417
Se aprueba el uso de remanente del proyecto 116-2017 Proyecto Equipamiento Médico, Periodo 2017, a la Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos, por un monto de ₡3.742.000,00 (tres millones setecientos cuarenta y dos mil colones) para la compra de diez sillas de ruedas para el Servicio de Enfermería; si existiese un nuevo remanente, el mismo debe ser reintegrado en su totalidad a la Junta de Protección Social, acorde a lo señalado en el Informe de Valoración del Departamento de Gestión Social.

Lo anterior de conformidad con el oficio JPS-GG-0563-2020 de fecha 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General; JPS-GG-GDS-0316-2020 de fecha 27 de mayo de 2020 suscrito por el Sr. Julio Canales Guillén, Gerente de Desarrollo Social; JPS-GG-GDS-GS-VT-239-2020 suscrito por la Sra. Grettel Arias Alfaro, jefe del Departamento de Gestión Social y anexos, los cuales se adjunta al acta y forman parte integral de este acuerdo.

Comuníquese a la Gerencia Desarrollo Social. Infórmese a la Gerencia General, a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO 16. JPS-GG-0565-2020. Proyecto Nº 160-2018. Asociación Pro-Ayuda Servicio de Emergencias Hospital México

Se presenta el oficio JPS-GG-565-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> Para conocimiento de la Junta Directiva y eventual aprobación, me permito adjuntar oficio JPS-GG-GDS-0330-2020, asunto: "*Área de asociaciones, fundaciones u otras organizaciones cuyos fines estén dirigidos al bienestar y el fortalecimiento de instituciones públicas de asistencia médica"*, a financiarse con recursos de utilidades, según ley 8718.
>
> **Asociación Pro-Ayuda Servicio de Emergencias Hospital México**
>
> Proyecto **Nº 160-2018**, "*Fortalecimiento tecnológico para la atención integral de los pacientes con cáncer usuarios de los servicios del Departamento de Hemato-Oncología del Hospital México*", Monto: **₡383,667,000.00** (trescientos ochenta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil colones con cero céntimos), a girar en 1 tracto.

Detalle	Equipo
Adquisición de equipo para el manejo del cáncer en los servicios de Oncología Médica, Oncología Quirúrgica, Quimioterapia, Radioterapia, Hematología y Atención Paliativa y Psicológica del	1 Ultrasonido móvil 1 Ultrasonido dolor 10 Bombas intratecales 1 Ultrasonido para biopsias mamas 1 Gama sonda 1 Ecocardiograma

Departamento de Hemato-Oncología del Hospital México	2 Equipos de toma de vías 44 Sillones para quimioterapia 1 Electrocardiograma 1 Microscopio digital

Autorizaciones: Oficio JPS-AJ 0082-2019 del 7 de febrero de 2019. Oficio DM-2136-2019 del 14 de marzo del 2019 suscrito por Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.

Comisión Institucional para la Asesoría y Priorización Proyectos de la Junta de Protección Social mediante oficio DGS-0344-19 del 6 de febrero de 2019.

Con fundamento en el informe técnico preparado por el Departamento de Gestión Social y avalado por la Gerencia de Desarrollo Social, esta Gerencia General avala la recomendación emitida para que se apruebe el proyecto de cita.

No omito manifestar que la documentación del expediente fue analizada por funcionarios de la Asesoría Jurídica y por profesionales del área contable del Departamento Gestión Social, quienes emitieron criterio favorable en el campo de su competencia.

Se anexa a su vez certificación emitida por el Departamento de Gestión Social a las 15 horas del 14 de mayo de dos mil veinte.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-330-2020 del 29 de mayo de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

Para aprobación de Junta Directiva, se remite proyecto del Área de asociaciones, fundaciones u otras organizaciones cuyos fines estén dirigidos al bienestar y el fortalecimiento de instituciones públicas de asistencia médica a financiarse con recursos de utilidades, según ley 8718.

Razón Social	Proyecto	Monto	Autorizaciones
Asociación Pro-Ayuda Servicio de Emergencias Hospital México **Cédula jurídica:** 3-002-597899 **Población beneficiaria:** 157.982 población directa adscrita y 2.089.797 población	**Proyecto Nº 160-2018:** Fortalecimiento tecnológico para la atención integral de los pacientes con cáncer usuarios de los servicios del Departamento de Hemato-Oncología del Hospital México. **Detalle**: Adquisición de equipo para el manejo del cáncer en los servicios de Oncología Médica, Oncología Quirúrgica, Quimioterapia, Radioterapia, Hematología	**₡383,667,000.00** (trescientos ochenta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil colones con cero céntimos) A girar en un solo trato. **Normativa** Ley 8718. **Transferencias anteriores** <u>2016:</u> ₡109.240.000: Proyecto 33-2016: una torre electro quirúrgica completa y un equipo	Oficio JPS-AJ 0082-2019 del 7 de febrero de 2019 Oficio DM-2136-2019 del 14 de marzo del 2019 suscrito por Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud. Comisión Institucional para la Asesoría y Priorización Proyectos de la Junta de Protección Social mediante oficio DGS-0344-19

indirecta adscrita al servicio. **Ubicación:** San José	y Atención Paliativa y Psicológica del Departamento de Hemato-Oncología del Hospital México 1 Ultrasonido móvil 1 Ultrasonido dolor 10 Bombas intratecales 1 Ultrasonido para biopsias mamas 1 Gama sonda 1 Ecocardiograma 2 Equipos de toma de vías 44 Sillones para quimioterapia 1 Electrocardiograma 1 Microscopio digital	manometría de alta resolución esofágica y rectal para el Servicio de Gastroenterología. ₡336.902.000: Proyecto 34-2016: 1 sonda de ultrasonido endoscópico transrectal, 1 sonda de ultrasonido endoscópico radial, 1 sonda de ultrasonido endoscópico lineal, 1 enteroscopía diagnóstica y terapéutica, 1 camilla, 1 monitor de signos vitales y 1 sistema de colangioscopía de visualización directa para el Servicio de Gastroenterología. <u>2017:</u> ₡46.500.000: Proyecto 18-2017: un equipo generador ultrasónico para tratamiento de heridas por desbridamiento para el Servicio de Dermatología. Liquidación N°95-2019 Conforme. ₡195.568.000: Proyecto 14-2017: una plataforma de dermatoscopía digital (fotofinder) y 1 plataforma de microscopía digital (microscopio confocal). Liquidación N°96-2019 Conforme.	del 6 de febrero de 2019.
Los proyectos financiados y ejecutados tuvieron la liquidación con resultado conforme, según revisión de la Consola Corporativa, considerando los informes URL 176-2019 y URL 177-2019.			

Debido a que la solicitud fue presentada en dólares, se realiza el tipo de cambio a ₡628,00 (Seiscientos veintiocho colones) por dólar con base en lo asesorado por el Asistente de Gerencia General mediante oficio ASG-006-2017, de fecha 31 de marzo del 2017.

Cabe indicar que la documentación del expediente fue analizada por personal de la Asesoría Jurídica y por profesional del área contable, quienes emitieron criterio favorable en el campo de su competencia.

La certificación de la Corte Suprema de Justicia demuestra que los miembros de la Asociación no han sido condenados mediante sentencia firme, constan en el expediente.

En concordancia con lo solicitado mediante acuerdo JD-289 correspondiente al Capítulo III), artículo 3) de la Sesión Extraordinaria 23-2019 celebrada el 24 de abril de 2019, la Asociación declara que no ha solicitado este proyecto ante alguna otra entidad, lo cual consta en folio 00308.

De acuerdo con el procedimiento vigente estipulado por la Contraloría General de la República en circular Nº 14299, el monto se definió a partir de las cotizaciones presentadas por la organización. Por consiguiente, en el momento en que se apruebe será incluido en presupuesto extraordinario institucional.

Así las cosas, una vez analizado lo solicitado por la organización y según el informe técnico realizado por el Departamento de Gestión Social, esta Gerencia de Desarrollo Social avala la solicitud; la remite a la Gerencia General para su aprobación y eventual remisión a Junta Directiva.

Se acoge lo solicitado.

ACUERDO JD-418
Se aprueba el proyecto N°160-2018 de la Asociación Pro Ayuda Servicio de Emergencias Hospital México, para la adquisición de 1 Ultrasonido móvil, 1 Ultrasonido dolor, 10 Bombas intratecales, 1 Ultrasonido para biopsias mamas, 1 Gama sonda, 1 Ecocardiograma, 2 Equipos de toma de vías, 44 Sillones para quimioterapia, 1 Electrocardiograma, 1 Microscopio digital, por un monto de ₡383,667,000.00 (trescientos ochenta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil colones con cero céntimos) a girar en un tracto.

Lo anterior de conformidad con los oficios JPS-GG-0565-2020 de fecha 01 de junio de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General; JPS-GG-GDS-0330-2020 de fecha 29 de mayo de 2020 suscrito por el Sr. Julio Canales Guillén, Gerente de Desarrollo Social; JPS-GG-GDS-GS-VT-091-2020 suscrito por la Sra. Grettel Arias Alfaro, jefe del Departamento de Gestión Social y anexos, los cuales se adjunta al acta y forman parte integral de este acuerdo.

Comuníquese a la Gerencia Desarrollo Social. Infórmese a la Gerencia General, a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

CAPÍTULO IV. TEMAS EMERGENTES

ARTÍCULO 17. Oficio JPS-AJ-435-2020. Cumplimiento acuerdo JD-360 Propuestas para atención de oficios

Se presenta el oficio JPS-AJ-435-2020 del 26 de mayo de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

> En cumplimiento del acuerdo JD-360 correspondiente al Capítulo III), artículo 3) de la Sesión Ordinaria 29-2020 celebrada el 18 de mayo de 2020, se remite propuesta para atender los siguientes oficios:
>
> - Oficio CPLV-001-2020 del 11 de mayo de 2020, suscrito por el señor Ricardo Murillo Caldera (Coopecivel), Danilo Phillips Murillo (Cocovelot), Adriana Porras Benamburg (Coopepacivelot), Victoria Rojas Brizuela (FOMUVEL), Rosemary Navarro Artavia (FOMUVEL) y Wendy Gutiérrez Fallas (Representante de Socios Comerciales), se solicita reunión con Junta Directiva para conversar sobre el Canal de distribución digital de lotería pre impresa y Licitación Pública para la Lotería Instantánea.
>
> - Oficio S.G. 17-21-2043-20 del 18 de mayo de 2020, suscrito por Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), manifiesta oposición al Establecimiento del Canal de Distribución de Loterías Preimpresas por medio de una Plataforma Tecnológica y solicita información.
>
> En el caso del oficio CPLV-001-2020, se debe anexar las minutas y videos de las reuniones que se ubican en Gerencia General.
>
> En el caso del oficio S.G. 17-21-2043-20, se debe anexar el criterio técnico de Gerencia Producción y Comercialización acerca de la solicitud de estudio de factibilidad.

Se transcribe el oficio JPS-AJ-435-2020 del 3 de junio de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

> Como complemento al oficio JPS-AJ-435-2020 del 26 de mayo, se remite el oficio GPC-506-2020 enviado por la Gerencia de Producción y Comercialización, para atender el punto 2 de la solicitud de información planteada en el oficio S.G. 17-21-2043-20 del 18 de mayo, suscrito por Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP).

La señora Marcela da lectura a las propuestas de respuesta adjuntas a su oficio y aclara que con respecto a la respuesta que se le envié a quienes suscriben el oficio CPLV-001-2020 del 11 de mayo de 2020 se debe de agregar al señor Melvin Montero Lara (Coopelot) y al señor Carlos Monge Guerrero (representante de los vendedores de lotería), ya que en el oficio que se remitió a la Presidencia de Junta Directiva sí se consignaron todas las firmas, no así en el que se remitió al a Secretaría de Actas.

Se aprueban las propuestas de oficios presentadas.

ACUERDO JD-419
Conocidos los oficios JPS-AJ-435-2020 del 26 de mayo de 2020 y JPS-AJ-435-2020 del 3 de junio de 2020, suscritos por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, se aprueban las propuestas de respuesta para la atención de los oficios Oficio CPLV-001-2020 del 11 de mayo de 2020, suscrito por Melvin Montero Lara (Coopelot), Ricardo Murillo Caldera (Coopecivel), Danilo Phillips Murillo (Cocovelot), Adriana Porras Benamburg (Coopepacivelot), Victoria Rojas Brizuela (FOMUVEL), Rosemary Navarro Artavia (FOMUVEL), Wendy Gutiérrez Fallas (Representante de Socios Comerciales) y Carlos Monge Guerrero (representante de los vendedores de lotería) y S.G. 17-21-2043-20 del 18 de mayo de 2020, suscrito por Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP).

Se le solicita a la Presidencia de Junta Directiva enviar los oficios de respuesta aprobados, para lo cual se le solicita coordinar con la Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Presidencia de Junta Directiva y a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General.

ARTÍCULO 18. Solicitud de pronta respuesta enviada por el señor Bismark Alemán Ramírez

Se presenta solicitud de pronta respuesta, de fecha 3 de junio de 2020, suscrita por el señor Bismark Alemán Ramírez, que indica:

> El suscrito BISMARK ALEMÁN RAMÍREZ, cédula de identidad 6-148-421, me dirijo a esa Honorable Junta Directiva con el fin de solicitarles pronta atención a mi solicitud de reinstalación, toda vez que desde el 21 de Mayo de 2020, por intermedio de la Licda. Marcela Sánchez, les remití gestión de reinstalación al trabajo esto por tener sentencia firme que así lo ordena, esto sin que a la fecha tenga noticias de la suerte que corrió dicha solicitud.
>
> Estoy en una situación precaria producto del injustificado despido que fui objeto, tuve que recurrir al IMAS para que valore el estado de pobreza en que me encuentro y de acuerdo con el índice de Línea de pobreza, fui catalogado como de pobreza extrema, adjunto documento denominado Reporte de personas Registradas en SIPO, del 28 de Mayo del 2020.

La señora Marcela Sánchez informa que la Gerencia Administrativa Financiera realizó los trámites correspondientes en atención al acuerdo JD-382 para reincorporar al señor Bismark Aleman a la institución a partir del lunes 8 de junio de 2020 y se así se le comunicó al señor Alemán, por lo que recomienda se le conteste en ese sentido.

Se acoge la recomendación.

ACUERDO JD-420
Conocida la solicitud presentada por el señor Bismark Alemán Ramírez en fecha 3 de junio de 2020, se le informa:

a) Mediante acuerdo JD-382 correspondiente al Capítulo VI), artículo 18) de la Sesión Extraordinaria 30-2020 celebrada el 21 de mayo de 2020, la Junta Directiva dispuso proceder con la reinstalación de su persona, de conformidad con lo resuelto en Sentencia de Segunda Instancia No. 065 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte correspondiente al proceso Ordinario Laboral No. 16-000698-0166-LA, así como realizar el cálculo de los extremos concedidos y proceder con el pago.

b) Que mediante oficio JPS-GG-GAF-DTH-0775-2020 de fecha 4 de junio de 2020 el señor Olman Brenes Brenes, Departamento de Talento Humano coordina lo instruido en el acuerdo JD-382.

c) Que mediante oficio JPS-GG-GAF-DTH-0776-2020 del 4 de junio de 2020 se le comunica a su persona que se procederá con su reinstalación a partir del próximo lunes 08 de junio de 2020, en la plaza de Técnico 2 en Administración de Loterías, código presupuestario 169, en el Departamento de Administración de Loterías y que se instruyó al Departamento de Talento Humano a realizar los cálculos correspondientes para el pago de los extremos concedidos en el proceso Ordinario Laboral No. 16-000698-0166-LA.

ACUERDO FIRME

Comuníquese al señor Bismark Alemán Ramírez al correo electrónico eduardoabogadocordoba@gmail.com, para lo cual se comisiona a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General.

ARTÍCULO 19. Oficio JPS-AJ-466-2020. Procedimiento Hogares Crea

Se presenta el oficio JPS-AJ-466-2020 del 4 de junio de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, en el que indica:

> En oficio JPS-AJ-203-2020 del 2 de marzo, se informó a ese órgano colegiado acerca del Proceso de Conocimiento No.11-001656-1027-CA-9 tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo, interpuesto por la Asociación Hogar Crea Internacional Incorporado Capítulo de Costa Rica en contra de la Institución.
>
> Al respecto, la Junta Directiva tomó los siguientes acuerdos que se encuentran en trámite de ejecución:
>
> - JD-179 Capítulo IV) artículo 16 de la Sesión Ordinaria No. 13-2020:

Se solicita a la Asesoría Jurídica presentar un informe acerca de las contrataciones realizadas al Bufete Pacheco y Coto, que incorpore las condiciones pactadas y los pagos realizados en el Proceso de Lesividad No. 10-004504-1027-CA y el Proceso Contencioso 11-0001656-1027-CA.

Con cumplimiento al 20 de marzo y que tiene ya plazo vencido.

- JD-180 Capítulo IV) artículo 16 de la Sesión Ordinaria No. 13-2020:

  Conocido el oficio JPS-AJ-203-2020 del 02 de marzo del 2020, relacionado con el Proceso Contencioso 11-0001656-1027-CA interpuesto por la Asociación Hogar Crea Internacional Incorporado Capítulo de Costa Rica, se dispone:
  a) Autorizar a la Sra. Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, para que, de manera única y excepcional, apersone a la Sra. Esmeralda Britton González, como representante legal de la JPS en el Proceso Contencioso 11-0001656-1027-CA y solicite la reprogramación del juicio oral y público señalado para las 8.30 horas del 23 de marzo del 2020, en razón de la renuncia de los apoderados especiales judiciales.
  b) Se solicita a la Asesoría Jurídica coordinar con la Gerencia General las alternativas de contratación para contar con los servicios profesionales para asumir dirección legal del Proceso Contencioso 11-0001656-1027-CA. Dentro de tales alternativas se debe considerar la solicitud de autorización ante la Contraloría General de la República para realizar una contratación directa.

Que en su punto b) está en proceso de formulación del cartel.

Se informa que en razón de la emergencia nacional, producto de la enfermedad del COVID-19, el Tribunal Contencioso suspendió la realización del juicio oral y público y dispuso en resolución de las quince horas cuarenta y un minutos del veintiocho de mayo del dos mil veinte, lo siguiente:

- Proponer a las partes y/o a otros sujetos que intervengan en el proceso -como terceros con pretensiones propias-, prescindir de la prueba que les fue admitida en fase de trámite y mutar el asunto a puro derecho;
- Aclarar que de acuerdo con la agenda del Despacho la programación del juicio podría estar para enero del 2022.
- Advertir que la mutación a puro derecho implica también el análisis de la prueba documental y en el caso de los peritajes, podrían hacerse dudas por escrito y una vez evacuadas éstas, se haría traslado a las partes. Posteriormente se darían 15 días hábiles para emitir conclusiones.
- Para manifestar la anuencia se dan 3 días hábiles a las partes.
- Se aclara a las partes que desean la reprogramación de la audiencia, únicamente se llevaría de manera virtual si hay consentimiento de todas las partes.

  Se informa que previo análisis de la resolución y con la finalidad de garantizar una defensa adecuada de los intereses institucionales en el proceso, se comunicó al Despacho Judicial que la JPS no estaba anuente a la mutación a puro derecho.

> También se informa que en fecha 20 de mayo, los señores Dr. Enrique Rojas Franco (representante de Comercializadora Paschoal S.A.) y los Licenciados Rigoberto Vega Arias y Rigoberto Ocampo Vargas (representantes de Hogares Crea), plantean la suspensión del proceso y la apertura de una fase de conciliación.

Indica la señora Marcela Sánchez que con respecto a este tema y debido a los plazos otorgados por los tribunales para dar respuesta, conversó con el señor Arturo Ortiz Sánchez, Director de Junta Directiva con el fin de dar una respuesta en tiempo.

La recomendación fue manifestarle a los Tribunales que la Junta no estaba en disposición de mutar a puro derecho porque consideraba que solamente en el juicio oral y público, viendo la prueba y pudiendo consultar al perito podría ejercer adecuadamente su derecho a defensa.

Indica que además mediante llamada telefónica el señor Dr. Enrique Rojas Franco (representante de Comercializadora Paschoal S.A) y los Licenciados Rigoberto Vega Arias y Rigoberto Ocampo Vargas (representantes de Hogares Crea), adicionaron la posibilidad de que si la Junta mutaba a puro derecho el proceso, ellos estarían de acuerdo, pero planteaban la posibilidad de que las partes renunciaran a presentar recurso de casación.

Informa que conversó con el señor Arturo Ortiz esta situación y le expresó que su consideración era no mutar a puro derecho sino agotar todas las fases del proceso, porque es una cuantía importante la que tiene este proceso, alrededor de mil seiscientos millones de colones lo que piden como daños y perjuicios, entonces la Junta debe de agotar todas las etapas y ejercer su derecho de defensa como tiene que hacerlo y además tampoco recomienda renunciar a la posibilidad de recurrir una sentencia que sea desfavorable a la Junta.

En ese sentido se dio respuesta, por lo tanto, solicita se ratifique lo actuado.

Manifiesta el señor Arturo Ortiz que él estuvo de acuerdo con lo indicado por la señora Marcela Sánchez en virtud de que por los antecedentes del proceso había sido llevado por un bufete que dejó abandonado este proceso y por el poco tiempo que se le está dando a la Junta para tomar la decisión de mutar a puro derecho no se tengan los elementos de juicio necesarios dentro del expediente para tomar este tipo de decisiones, en cambio continuar con la recepción de la prueba pericial brinda el tiempo para que se pueda replantear la posibilidad para que otra firma legal externa continúe con este proceso, además la pretensión de la otra parte de que en una conciliación dependa de renunciar a un posible recurso en caso de no resultar gananciosos de la resolución eso definitivamente no es admisible.

Se acoge la solicitud y se dispone:

ACUERDO JD-421
Se ratifica lo actuado por la institución en el Proceso de Contencioso No.11-001656-1027-CA- tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo, interpuesto por la Asociación Hogar Crea Internacional Incorporado Capítulo de Costa Rica.

Lo anterior de conformidad con el oficio JPS-AJ-466-2020 del 4 de junio de 2020, suscrito por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica. **ACUERDO FIRME**

Comuníquese a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General

ARTÍCULO 20. Solicitud de información de la Contraloría General de la República

Informa la señora Laura Moraga que la señora Maribel Astúa Jiménez, funcionaria de la Contraloría General de la República solicitó a la señora Adriana Torres, Secretaria de Presidencia de Junta Directiva la remisión del oficio CA-003-2020 del Comité Corporativo de Auditoría, el cual se menciona en el acuerdo JD-373 correspondiente al Capítulo V), artículo 9) de la Sesión Extraordinaria 30-2020 celebrada el 21 de mayo de 2020, el cual fue comunicado por la Presidencia de Junta Directiva a dicho Órgano Contralor; no obstante, cuando se conoció ese tema la Junta Directiva dispuso declararlo confidencial, por lo que se requiere de un acuerdo autorizando a la Secretaría de Actas para poder enviarlo.

Se acoge la solicitud y se dispone:

ACUERDO JD-422
Se autoriza a la Secretaría de Actas a enviar a la Licda. Maribel Astúa Jiménez, Fiscalizadora de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República el oficio CA-003-2020 del Comité Corporativo de Auditoría, el cual se menciona en el acuerdo JD-373 correspondiente al Capítulo V), artículo 9) de la Sesión Extraordinaria 30-2020 celebrada el 21 de mayo de 2020.

En atención a solicitud de información realizada por la Licda. Astúa el 2 de junio de 2020, por medio de correo electrónico a la señora Adriana Retana Torres, Secretaria de Presidencia de Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Secretaría de Actas para su ejecución inmediata.

ARTÍCULO 21. Oficio JPS-AI-404-2020. Solicitud de oficio CA-001-2020
Se presenta el oficio JPS-AI-404-2020 del 4 de junio de 2020, suscrito por la señora Doris Chen Cheang, Auditora Interna, en el que indica:

> Recibimos el oficio JPS-JD-SJD-401-2020 del 02 de junio de 2020, mediante el cual se transcribe el acuerdo JD-371 correspondiente al Capítulo V), artículo 7) de la Sesión Extraordinaria 30-2020 celebrada el 21 de mayo de 2020, en el cual se dispuso lo siguiente:
>
> > *La Junta Directiva **ACUERDA:***
> >
> > *Conocido el informe CA-001-2020 del Comité de Auditoria se solicita a la Auditoría Interna que establezca una Metodología o procedimiento claro para priorizar las denuncias o solicitudes versus el plan de trabajo anual, que incluya matriz de identificación de riesgos que determine la probabilidad y el impacto de la denuncia, y permita evaluar el grado de priorización para ser incluida en el Plan de Trabajo de la Auditoría.*
> >
> > ***Plazo de cumplimiento:** dos semanas a partir del recibido de este acuerdo.*
> >
> > *Comuníquese a la Auditoría Interna. Infórmese a la Gerencia General."*
>
> Al respecto y dado que el acuerdo JD-371 de la Sesión Extraordinaria 30-2020 del 21 de mayo de 2020, se basa en un informe del Comité de Auditoría, se solicita que, con la mayor brevedad posible, se remita a esta Auditoría Interna el informe CA-001-2020; en virtud de que el plazo de cumplimiento del acuerdo es de dos semanas a partir de la recepción del mismo.

Conocido el oficio se dispone:

ACUERDO JD-423
Conocido el oficio JPS-AI-404-2020 del 4 de junio de 2020, suscrito por la señora Doris Chen Cheang, Auditora Interna, se autoriza a la Secretaría de Actas a enviar a la Auditora Interna el oficio CA-001-2020 del Comité Corporativo de Auditoría.

Se le recuerda a la señora Doris Chen que en su condición de Auditora Interna tiene acceso a toda la documentación pública que consta en la Secretaría de Actas con la sola solicitud a dicha instancia, para lo cual no es necesario solicitar la información a la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Secretaría de Actas y a la Auditoría Interna. Infórmese a la Gerencia General.

La señora Presidenta finaliza la sesión al ser las veinte horas con cincuenta y tres minutos.

Laura Moraga Vargas
Secretaría de Actas